



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS**

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TÍTULO:

**“INSERCIÓN DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA COMO FIGURA JURÍDICA Y SOCIAL”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República.

Autores:

Arce Ruales Franklin Miguel
Guerrero Calle Patricio Adrian

Directora:

Ab. Bravo Cajas Silvia

La Maná - Ecuador

Noviembre - 2012

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente Trabajo de Investigación **“INSERCIÓN DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA COMO FIGURA JURÍDICA Y SOCIAL”**, son de exclusiva responsabilidad de los autores.

.....
Arce Ruales Franklin Miguel
C. C. No. 1205645060

.....
Guerrero Calle Patricio Adrian
C. C. No. 050268552-2

AVAL DE LA DIRECTORA DE TESIS

En calidad de Directora del Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“INSERCIÓN DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA COMO FIGURA JURÍDICA Y SOCIAL”** de los señores Arce Ruales Franklin Miguel y Guerrero Calle Patricio Adrian, Egresados de la Carrera de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científicos-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

La Maná, Noviembre del 2012

La Directora.

Abg. Silvia Bravo Cajas
C. C. No. 0501585988



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
La Maná – Ecuador

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, los postulantes Guerrero Calle Patricio Adrian y Arce Ruales Franklin Miguel, con el Título de Tesis: “ **INSERCIÓN DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA COMO FIGURA JURIDICA Y SOCIAL**”; han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los meritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

La Maná, Noviembre del 2012.

Para constancia firman:

Dr. David Moreano
PRESIDENTE

Ing. Ricardo Luna
MIEMBRO

Abg. Elsa Tixilema
OPOSITORA

AGRADECIMIENTO

Un sincero Agradecimiento a todos quienes hicieron posible que hoy estemos culminado este nivel académico; a las Autoridades de la Universidad Técnica de Cotopaxi y a su Planta Docente formadora de hombres y mujeres de bien con ganas de servir a la sociedad ecuatoriana, al Ing. Wilson Ruales quien fue uno de los gestores que hicieron posible la creación de una Sede de la Universidad Técnica de Cotopaxi en el Cantón La Maná y gracias a ello hoy estamos cumpliendo nuestros sueños de ser Profesionales, a nuestra Directora la Abg. Silvia Bravo Cajas que fue la persona que siempre estuvo guiándonos y apoyándonos en la realización del presente Trabajo Investigativo.

Franklin y Patricio.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedicamos a nuestras familias quienes nos dieron su apoyo en todo momento a lo largo de estos años de estudio universitario.

A la Universidad Técnica de Cotopaxi por habernos abierto las puertas y formarnos como profesionales humanistas para que seamos el ejemplo de las demás generaciones venideras.

Franklin y Patricio.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador**

**TEMA: “INSERCIÓN DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA COMO FIGURA JURÍDICA Y SOCIAL”**

Autores:

**Arce Ruales Franklin Miguel
Guerrero Calle Patricio Adrian**

RESUMEN

La vida es el máximo bien que tiene el hombre, disfrutarla a plenitud es un derecho pero a veces la enfermedad comienza a quitar esa alegría y la Medicina no puede hacer nada por frenar esa dolencia. Es por eso que la regulación sobre el derecho a la Eutanasia se está dando a nivel mundial; es así que países europeos como Holanda, Bélgica y Luxemburgo permiten provocar la muerte a un enfermo incurable por expreso y reiterado deseo de éste y bajo estrictas garantías legales.

Holanda y Bélgica fueron los dos países pioneros en la práctica de la eutanasia legal; en Suiza la eutanasia está prohibida, pero el suicidio asistido está permitido, un médico puede proporcionar al enfermo irreversible una dosis letal de medicamento que deberá tomar el paciente por sus propios medios.

En materia legal, la legislación del Ecuador castiga la práctica de la eutanasia por considerarla como una muerte provocada. La pena aplicada en el caso de comprobar su ejecución, es la máxima establecida por la ley.

Al estar tipificado como delito el homicidio por piedad en la legislación ecuatoriana, hace que la eutanasia se practique de manera clandestina e ilegal, es por lo cual el interés sobre este tema para que aquellas personas que padecen enfermedades terminales puedan tener una muerte digna, sin dolor a través de la legalización de la eutanasia.

Palabras Claves o Descriptoras: eutanasia, suicidio, legislación



TECHNICAL UNIVERSITY COTOPAXI

**ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE SCIENCES AND
HUMANITIES**

Latacunga – Ecuador

**THEME: INSERTION OF EUTHANASIA TO THE ECUADORIAN LAW AS
ECONOMIC AND SOCIAL FIGURE.**

AUTHORS:

Arce Ruales Franklin Miguel

Guerrero Calle Patricio Adrian

SUMMARY

Life is the greatest good and right of mankind, but sometimes the disease begins to take away that happiness and medicine can not do anything to stop this disease. That is why the regulation on the right of euthanasia is occurring worldwide, so that European countries like Holland, Belgium and Luxembourg permit to cause death a terminal ill by a repeated desire of it and under strict constitutional rights.

Holland and Belgium were the pioneers in the practice of legal euthanasia. In Switzerland euthanasia is prohibited, but assisted suicide is permitted. A doctor can give the patient a lethal dose of medication to be taken by the patients themselves. Ecuador's legislation punishes the practice of euthanasia, considering it as a cause to death. The punishment in the case of realizing the application of it, is statutory applied. Being statutory offense the homicide for pity's sake in Ecuador's legislation, it makes the euthanasia to be practiced in a clandestine and illegal way, so that is the reason because of the interest on this topic for those who have terminal illnesses can get a decent death without pain through the legalization of euthanasia.

Keywords: suicide, euthanasia, legislation.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CENTRO CULTURAL DE IDIOMAS
La Maná – Ecuador



CERTIFICACIÓN

En calidad de Docente del Centro Cultural de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Extensión La Maná; en forma legal CERTIFICO que: La traducción del resumen de Tesis al Idioma Inglés presentado por los señores Egresados: Arce Ruales Franklin Miguel y Guerrero Calle Patricio Adrian cuyo título versa **“INSERCIÓN DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA COMO FIGURA JURÍDICA Y SOCIAL”**; lo realizaron bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo a los peticionarios hacer uso del presente certificado de la manera ética que estimaren conveniente.

Atentamente,

Lcdo. Toaquiza Chancusig José Fernando.
C.C. N°. 050222967-7

ÍNDICE GENERAL.

Autoría.....	ii
Aval de la directora tesis.....	iii
Aprobación del tribunal de grado.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Summary.....	viii
Certificación.....	ix
Introducción.....	16
1. Problemática o caracterización general de la problemática a investigar.....	19
1.1. Antecedentes.....	19
1.2. Categorías fundamentales.....	22
1.3. Marco teórico.....	23
1.3.1. Derechos Humanos.....	23
1.3.2. Definición.....	24
1.3.3. Breve reseña de los Derechos Humanos.....	25
1.3.4. Desarrollo histórico de los Derechos Humanos.....	27
1.3.5. Derechos civiles y políticos (dcp).....	29
1.3.6. Derechos económicos, sociales y culturales (desc).....	29
1.3.7. Derechos colectivos o de solidaridad.....	30
1.3.8. Las características de los Derechos Humanos.....	30
1.3.9. Derechos fundamentales.....	31
1.3.9.1. La dignidad humana fundamento de los derechos fundamentales. ..	31
1.3.9.2. Definición de los derechos fundamentales.....	33
1.3.9.3. Derechos y garantías.....	33
1.3.9.4. Características de los derechos fundamentales.....	34
1.3.10. Derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.....	35
1.3.10.1. Derecho a la vida digna.....	36

1.3.10.1.1.	Derechos constitucionales protegidos dentro del derecho a una vida digna.....	37
1.3.10.2.	Derecho a una muerte digna.	40
1.3.10.3.	¿Qué es el dolor?.....	41
1.3.10.4.	Voluntad autónoma.....	42
1.3.11.	Eutanasia.	43
1.3.12.	Definiciones de eutanasia	43
1.3.13.	Etimología de la palabra eutanasia	44
1.3.14.	Antecedentes históricos de la eutanasia.....	44
1.3.14.1.	La eutanasia en las épocas primitivas	44
1.3.14.2.	La eutanasia en la antigüedad (Grecia y Roma)	45
1.3.14.3.	La eutanasia durante la edad media	46
1.3.14.4.	La eutanasia en la edad moderna	47
1.3.15.	La eutanasia desde el punto de vista jurídico	48
1.3.16.	Principales elementos de la eutanasia	48
1.3.17.	Teorías con relación a la eutanasia	49
1.3.17.1.	Teorías en contra de la eutanasia	49
1.3.17.2.	Teorías a favor de la eutanasia.....	50
1.3.18.	Aspectos claves de la eutanasia.	52
1.3.18.1.	Dignidad del hombre	52
2.	Análisis e interpretación de resultados	53
2.1.	Diseño de la investigación	53
2.1.1.	Diseño metodológico	53
2.1.1.1.	Tipos de investigación	53
2.1.2.	Metodología.....	53
2.1.3.	Unidad de estudio	54
2.1.3.1.	Población.	54
2.1.4.	Métodos y técnicas.....	55
2.1.5.	Posibles alternativas de interpretación de resultados.....	55
2.1.6.	Muestra	56
2.2.	Análisis de resultados	57
2.3.	Análisis e interpretación de los resultados.....	67

2.4.	Entrevista dirigida a Médico Legista del cantón La Maná.	77
2.5.	Entrevista dirigida a Juez Cuarto de Garantías Penales del cantón La Maná.	78
2.6.	Entrevista dirigida a Fiscal del cantón La Maná.....	79
2.7.	Preguntas científicas de la investigación	80
2.8.	Verificación de las preguntas científicas	81
2.9.	Conclusiones.....	82
2.10.	Recomendaciones	83
3.	Diseño de la propuesta.....	84
3.1.	Introducción	84
3.2.	Justificación de la propuesta.....	85
3.3.	Objetivos de la propuesta.....	87
3.3.1.	Objetivo general.....	87
3.3.2.	Objetivos específicos	87
3.4.	Fundamentación.....	87
3.5.	Impactos de la propuesta.....	88
3.6.	Factibilidad de la propuesta.	88
3.7.	Descripción de la propuesta.....	89
	Referencias bibliográficas.....	86
	Textos electrónicos y lincografía	89

ÍNDICE DE CUADROS.

Cuadro 1. Población de la investigación	54
Cuadro 2. Conocimientos de la eutanasia	58
Cuadro 3. Ha escuchado casos de eutanasia	59
Cuadro 4. Criterio de práctica de la eutanasia.....	60
Cuadro 5. Práctica de eutanasia con consentimiento del paciente	61
Cuadro 6. Práctica de eutanasia con consentimiento de un familiar	62
Cuadro 7. Calidad de dignidad o indignidad de la eutanasia	63
Cuadro 8. Cuidado de los enfermos incurables.....	64
Cuadro 9. Como considera la eutanasia	65
Cuadro 10. Le gustaria saber más de la eutanasia.....	66
Cuadro 11. Conocimientos sobre la eutanasia	67
Cuadro 12. La eutanasia es considerada como un delito	68
Cuadro 13. Conferencias sobre la eutanasia	69
Cuadro 14. Criterios sobre eutanasia	70
Cuadro 4. Calidad de moralidad de la eutanasia	71
Cuadro 16. La legislación ecuatoriana se refiere a la eutanasia.....	72
Cuadro 17. Legalización de la eutanasia en el Ecuador.....	73
Cuadro 18. Tipificación de la eutanasia en el Código Penal.....	74
Cuadro 19. Afecta la eutanasia el derecho a la vida	75
Cuadro 20. desarrollo de unidades de cuidado para enfermos terminales	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS.

Gráfico 1. Conocimientos de la eutanasia.....	58
Gráfico 1. Casos de eutanasia	59
Gráfico 3. Criterio de práctica de la eutanasia	60
Gráfico 3. Práctica de eutanasia con consentimiento del paciente.....	61
Gráfico 5. Práctica de eutanasia con consentimiento de un familiar	62
Gráfico 6. Calidad de dignidad o indignidad de la eutanasia.....	63
Gráfico 7. Cuidado de los enfermos incurables	64
Gráfico 8. Cómo considera la eutanasia.....	65
Gráfico 9. Le gustaria saber más de la eutanasia	66
Gráfico 10. Conocimientos sobre la eutanasia.....	67
Gráfico 11. La eutanasia es considerada como un delito	68
Gráfico 12. Conferencias sobre la eutanasia	69
Gráfico 13. Criterios sobre eutanasia	70
Gráfico 14. Calidad de moralidad de la eutanasia.....	71
Gráfico 15. La legislación ecuatoriana se refiere a la eutanasia	72
Gráfico 16. Legalización de la eutanasia en el Ecuador	73
Gráfico 17. Tipificación de la eutanasia en el Código Penal	74
Gráfico 18. Afecta la eutanasia el derecho de la vida	75
Gráfico 19. Desarrollo de unidades de cuidado para enfermos terminales.....	76

ÍNDICE DE ANEXOS.

ANEXO 1. Encuesta dirigida a la ciudadanía del Cantón La Maná.	91
ANEXO 2. Encuesta dirigida a los Profesionales del Derecho en libre ejercicio.....	95
ANEXO 3. Entrevista dirigida a Médico Legista del cantón La Maná.....	98

INTRODUCCIÓN

La vida es el bien más preciado que tenemos los seres humanos, disfrutarla a plenitud es un derecho, pero a veces la enfermedad comienza a quitar ese derecho y la medicina ya no puede hacer nada por frenar esa dolencia. Entonces, surge la idea de poner fin a la existencia. Es por eso que la regulación sobre el derecho a la eutanasia se está dando a nivel mundial; es así que países como: Holanda, Bélgica y Luxemburgo permiten provocar la muerte a un enfermo incurable por expreso y reiterado deseo de éste y bajo estrictas garantías legales. Esto hablando del continente europeo.

En Ecuador hablar de la eutanasia, al igual que en otros países representa plantearse varios criterios e interrogantes, especialmente de los involucrados en el tema como los religiosos, médicos y abogados. No obstante, la mayoría de las opiniones van en contra de la práctica de la eutanasia porque en Latinoamérica el mayor porcentaje de la población es católica; pero es muy común la práctica de la eutanasia teniendo en cuenta que en este país, la medicina y la ciencia es poco avanzada y adicional a esto, la población en su mayoría es pobre y por lo tanto se hace difícil cubrir los costos que demanda el alargar la vida de un enfermo terminal; esto hace que los familiares de los enfermos se vean obligados a autorizar la práctica de la eutanasia en forma clandestina.

En campo jurídico, la legislación ecuatoriana no ha reconocido la práctica de la eutanasia, por considerarla como una muerte provocada. La pena aplicada, en el caso de comprobar su aplicación, es la máxima establecida por la ley.

Al estar tipificado como delito el homicidio por piedad en la legislación ecuatoriana, hace que se esté practicando la eutanasia en forma oculta e ilegal y lo que es peor aquellas personas que son atormentadas por horribles y dolorosas enfermedades terminales no tengan las herramientas reglamentarias para terminar con su sufrimiento mediante la práctica de la eutanasia legal.

La legislación ecuatoriana debe considerar el derecho a disponer de las propias existencias, así de esa manera la persona que esté viviendo una vida extremadamente dolorosa pueda terminar con su sufrimiento.

Esta investigación se realizó en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, cuyo estudio se efectuó en el periodo comprendido del mes de Octubre del 2010 a Noviembre del 2012.

En esta investigación, se identificó como objeto de estudio es los derechos fundamentales y el campo de acción es el derecho a una muerte digna; considerando como interrogante si ¿la inviolabilidad de la vida limita el derecho a una muerte digna?, la cual fue despejada con la ejecución del presente proyecto jurídico.

El estudio es novedoso, porque no se ha contemplado en la legislación ecuatoriana la figura de la eutanasia como derecho, tampoco se ha establecido como una actividad legal, por tanto no se sabe cuál es la actuación ante la práctica clandestina de la eutanasia en el Ecuador.

La presente investigación es de tipo exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa; utilizó también los métodos inductivo, deductivo, analítico – sintético, así como las técnicas de investigación como entrevistas a señores Fiscales, Magistrados, Médicos Legistas, Profesionales del Derecho y encuestas a la ciudadanía del Cantón La Maná.

Para realizar el análisis e interpretación de los resultados de la investigación de campo, se utilizó el soporte tecnológico de un sistema computacional mediante la utilización de las funciones de este programa informático, para la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, con los cuales se pudo emitir conclusiones y recomendaciones acerca del diagnóstico de la situación actual de la problemática de la eutanasia en la legislación ecuatoriana.

El presente proyecto de investigación jurídica se ha dividido para su mejor apreciación en tres capítulos.

En el Capítulo I se ha elaborado el marco teórico con una contextualización histórico-social de los Derechos Humanos, derechos fundamentales, derecho a una muerte digna y la eutanasia en la legislación ecuatoriana; en esta Unidad se describen antecedentes y memoria sobre el tema y sus variables, incluyendo fundamentaciones doctrinarias y legales.

En el Capítulo II se ha analizado la Metodología, haciendo un comienzo breve con la caracterización de la población de la investigación; luego se realiza el desarrollo y procesamiento de las técnicas a empleadas, como es el caso de las encuestas a la ciudadanía, así como las entrevistas a profesionales del Derecho, Magistrados, Fiscales y Médicos Legistas, para con esta información proceder al procesamiento, análisis e interpretación de resultados obtenidos, con base en la utilización del soporte informático.

El Capítulo III contiene la propuesta que se deriva del diagnóstico y la verificación de la investigación. Incluye el tema desarrollado, justificación, fundamentos del tema, factibilidad, descripción de la propuesta con sus actividades, el impacto generado y los lineamientos para evaluar la propuesta, con base en el marco teórico así como en las técnicas utilizadas.

Por último se emiten las conclusiones y las recomendaciones de la investigación, describiendo referencias bibliográficas y anexos que sirven de apoyo adicional sobre los aspectos tratados.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMATIZACIÓN O CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA A INVESTIGAR

1.1. Antecedentes

La vida es una prerrogativa que debe ser protegida; puesto que en el ejercicio de este derecho el ser humano puede ejercer sus derechos, libertades, beneficios y prerrogativas a plenitud, pero a veces la enfermedad comienza a quitar ese derecho y la medicina ya no puede hacer nada por frenar esa dolencia. Entonces, surge la idea de poner fin a la dolorosa existencia. Es por eso que la regulación sobre el derecho a la Eutanasia se está dando a nivel mundial; es así que países europeos como Holanda, Bélgica y Luxemburgo permiten provocar la muerte a un enfermo incurable por expreso y reiterado deseo de éste y bajo estrictas garantías legales.

Holanda y Bélgica fueron los dos países pioneros en la práctica de la eutanasia legal, aunque en los Países Bajos no se hizo sino normalizar una práctica consentida durante décadas. De hecho, los holandeses están a punto de dar un paso más y abrir debate sobre el posible suicidio asistido a mayores de 70 años que, aún sin estar enfermos, no deseen seguir viviendo. En Suiza, la eutanasia está prohibida pero se permite el suicidio asistido; un médico puede proporcionar al enfermo irreversible una dosis letal de medicamento que deberá tomar el paciente por sus propios medios.

Al igual que en el continente europeo, en Latinoamérica ya se está tratando este tema en países tales como Colombia y Perú; se ha puesto en el tapete el tema de la eutanasia en Colombia, el proyecto libera de responsabilidad penal a médicos que

practiquen la eutanasia con consentimiento de los pacientes. De acuerdo con la propuesta, la solicitud de asistencia al suicidio la debe hacer por escrito el paciente. Y deja por fuera a personas en estado de coma y a menores de edad.

Al igual que Colombia, en Perú se está tratando sobre el tema de eutanasia, el Congreso peruano dio a conocer su decisión de modificar el artículo 112 del Código Penal, cambio que despenalizaría la eutanasia activa siempre y cuando así lo decida el paciente.

En Ecuador, hablar de la eutanasia al igual que en otros países, representa plantearse varios criterios e interrogantes, especialmente de los involucrados en el tema como los religiosos, médicos y abogados. No obstante, la mayoría de las opiniones van en contra de la práctica de la eutanasia, mas aún si se toma en cuenta que en Ecuador y Latinoamérica el mayor porcentaje de la población es católica; no obstante a eso es muy común la práctica de la eutanasia, teniendo en cuenta que en Ecuador, la Medicina y la ciencia es poco avanzada y adicional a esto la población en su mayoría es pobre y por lo tanto se hace difícil cubrir los costos que demanda el alargar la vida de un enfermo terminal, esto hace que los familiares de los enfermos se vean obligados a autorizar la práctica de la eutanasia en forma oculta.

En materia legal, la legislación del Ecuador castiga la práctica de la eutanasia, por considerarla como una muerte provocada. La pena aplicada, en el caso de comprobar su aplicación, es la máxima establecida por la ley.

Circunstancias existen en el devenir humano, guerras, terremotos, accidentes de extremada gravedad, etc.; en que suele presenciarse en un ser humano intensos sufrimientos en los cuales, el homicidio piadoso se presenta como una única salida para acabar con ese dolor. Igualmente largas enfermedades acompañadas de

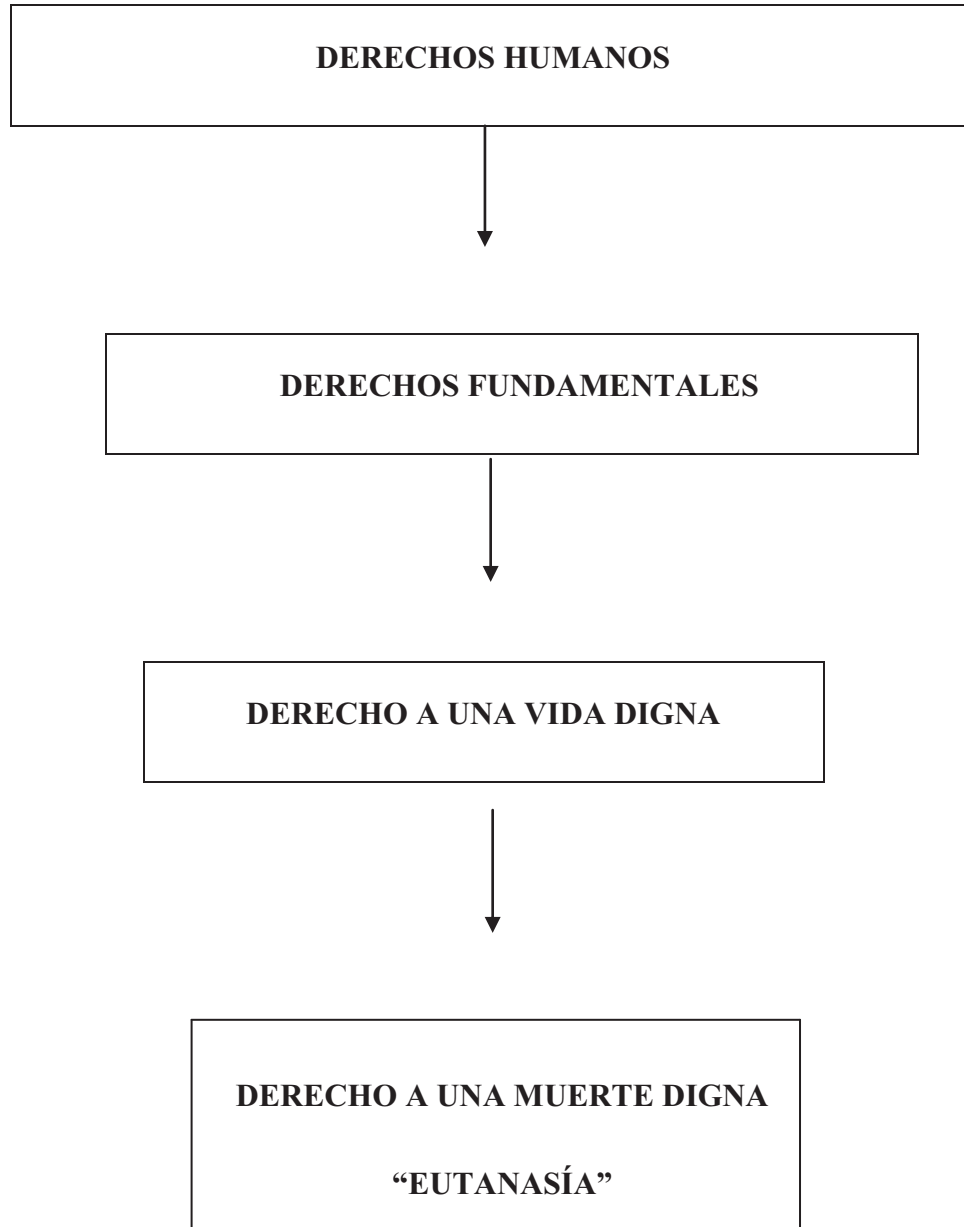
insoportables dolores hacen preferible que un familiar o amigo ponga fin a la existencia de otro. Este hecho, con toda seguridad repetitiva a lo largo de la historia humana, motivo de profundas discusiones en ámbitos religiosos, filosóficos, políticos, familiares, debe llevar al asambleista a consagrar la conducta de quien da muerte a otro, movido por sentimientos de piedad.

Al estar tipificado como delito el homicidio por piedad en la legislación ecuatoriana, hace que se esté practicando la eutanasia en forma clandestina e ilícita y lo que es peor aquellas personas que son atormentadas por horribles y dolorosas enfermedades terminales no tengan las herramientas legales para terminar con su sufrimiento mediante la práctica de la eutanasia legal.

La Legislación ecuatoriana debe considerar el derecho a disponer de las propias vidas, así de esa manera la persona que esté viviendo una existencia extremadamente dolorosa pueda terminar con su sufrimiento.

En esta investigación, se identificó como objeto de estudio es los derechos fundamentales y el campo de acción es el derecho a una muerte digna.

1.2. Categorías fundamentales



1.3. Marco Teórico.

1.3.1. Derechos Humanos.

Resulta necesario abordar el presente trabajo, definiendo a la DIGNIDAD HUMANA como fundamento de los Derechos Humanos.

La dignidad humana hace referencia al valor intrínseco e inalienable de todo ser humano, independientemente de su condición socio-económica, etnia, religión, edad, sexo, capacidad especial, etc.

La dignidad humana constituye el fundamento de todos los derechos. Es la cualidad que tienen todas las personas que la hacen valiosas, respetables por el hecho de existir, por el hecho de pertenecer a la especie humana, con independencia de su fuerza, su condición económica, conocimientos, cultura, religión, etnia, sexo.

La dignidad es un atributo de toda persona sea individual o colectiva, es una condición previa para el reconocimiento de los derechos humanos ya que estos son inherentes a la naturaleza humana, puesto que el ser humano nace con ellos. Y no se puede hablar de justicia dentro de una sociedad o colectividad cuando el resultado de la aplicación del derecho para construir o administrar justicia violenta la dignidad. Por lo tanto es imposible seguir la rutina que explica la teoría hegeliana donde siempre se daba la lucha de amo y esclavo.

El Dr. Berman Barragán Mora señala “La dignidad es un concepto que enaltece y eleva al ser humano por sobre las demás criaturas y, aún entre nuestros congéneres, esta calidad de digno nos hace cualitativamente mejores, y espiritualmente resulta gratificante contar con dicha virtud. Muchos ciudadanos opinan que el hombre como ente viviente, tiene valores intrínsecos. Entre estos, su moral, su ética, su dignidad, su libertad, su facultad de tomar decisiones, etc. Así, mi derecho a la dignidad, comienza exigiendo que sea respetado por todos mis conciudadanos”.

La dignidad humana como fundamento de los derechos, es una cuestión institucional promotora de la persona humana, en esta no se busca limitar y controlar al Estado y a la sociedad sino más bien, promover y crear las condiciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales que permitan el desarrollo de la persona humana. Por esta razón no existe ni puede existir dignidad humana sin libertad, justicia, igualdad, y pluralismo político. Para garantizar el respecto a la dignidad humana surgen los derechos humanos, mismos que son universales.

Definición

Los derechos humanos es el conjunto de valores, prerrogativas, facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona por el solo hecho de su condición humana. Estos son irrevocables (nadie nos puede quitarnos), intransferibles (una persona no puede “ceder” estos derechos a otra) e irrenunciables (nadie puede renunciar a sus derechos básicos).

Son todo lo que necesitamos para vivir dignamente, es decir, todo lo que requiere cada ser humano para desarrollarse plenamente; es decir, una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano; respeto a la integridad física, psíquica, moral y sexual; libertad de expresión, de pensamiento, de religión, de tránsito y muchas otras prerrogativas que posee el ser humano y que por desconocimiento no las ejerce plenamente.

Los Derechos Humanos se han convertido en un ente fundamental dentro de la vida individual y colectiva de los seres humanos en el siglo XXI. Siendo por lo tanto, de cumplimiento obligatorio para los Estados la aplicación de los instrumentos internacionales que obligan a los Estados a respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas y colectividades. Entre estos instrumentos tenemos: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos

Económicos Sociales y Culturales y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

1.3.2. Breve reseña de los Derechos Humanos.

Para algunos autores los derechos humanos suponen una constante histórica, cuyas raíces se remontan a las instituciones y al pensamiento del mundo clásico. Otros sostienen que estos nacen con la afirmación cristiana de la dignidad moral del hombre.

Lo más frecuente es considerar que éstos tuvieron lugar durante la lucha de los pueblos contra el régimen feudal y la formación de las relaciones burguesas. Cuando se habla de derechos humanos, equivalentes a derechos fundamentales, se alude al ámbito jurídico ajeno.

Luego del holocausto de la Segunda Guerra Mundial, la dignidad de la persona y sus derechos humanos se convirtieron en el pilar vertebral de la nueva forma de organización democrática del Estado y de la Comunidad Internacional. Se encontró aceptación en la conciencia de la humanidad, reconociéndolos en documentos internacionales protectores de los derechos humanos así como en las constituciones democráticas de los Estados democráticos. Derecho contienen, por lo común, una invocación general y explícita al valor de la dignidad humana. Así, por ejemplo, de la Constitución italiana, que en el art. 3 afirma que todas las personas tienen igual dignidad social; o el de la Constitución española, cuyo art. 10 considera la dignidad humana como «fundamento del orden político y de la paz social».

Expresiones similares se encuentran también en el art. 33 de la Constitución de Costa Rica que prohíbe «discriminaciones contrarias a la dignidad humana»; en el art. 1 de la Constitución de Perú, según el cual «la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado»; en el art. 6 de la Constitución de Bolivia y en el art. 2 de la Constitución de Puerto Rico, que afirman que la libertad y la dignidad de la persona son inviolables y que

es deber primordial del Estado respetarlos y protegerlos; en el art. 1 de la Constitución de Brasil, en el art. 5 de la Constitución de Nicaragua y en el art. 3 de la Constitución de Venezuela, que ponen la dignidad de la persona humana entre los fundamentos del Estado democrático de Derecho; en la Constitución de Colombia, que introduce, en el art. 1, la dignidad humana entre los principios fundamentales del Estado y reconoce, en el art. 15, el derecho de toda persona a la propia intimidad personal, familiar y a su buen nombre; en el art. 23 de la Constitución de Ecuador y en el art. 68 de la Constitución de Honduras, que reconocen el derecho fundamental a la integridad personal, prohibiendo todo comportamiento degradante para la persona; en el art. 2 de la Constitución de Guatemala, que garantiza «el desarrollo integral de la persona»; en el art. 1 de la Constitución de México, que prohíbe toda discriminación dirigida a atentar contra la dignidad humana.

Similares disposiciones se expresan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948 establece desde el primer considerando “que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la *dignidad intrínseca* y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”

Los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en *la dignidad y el valor de la persona humana* y en la igualdad de los derechos de los hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.

Finalmente en la parte del articulado, el primero de los preceptos establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; como también en la Convención Americana de Derechos Humanos de 1963 que estableció en su artículo 11 # 1 que “toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”.

En la misma línea establecida por la Declaración Universal, el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, vuelve a reafirmar en su primer considerando la idea de una dignidad intrínseca e inherente a “a todos los miembros de la familia humana”. Y en segundo reconoce que los derechos fundamentales se “desprenden de la dignidad inherente a la persona humana”. En términos idénticos se pronunciara el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* también de 1966.

Finalmente, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 se refiere en varios lugares a la idea de la dignidad de la persona. Así, por ejemplo, aunque expresamente no las menciona en sus considerandos señala en esos que los derechos humanos encuentran su fundamento en “los atributos de la persona humana.”

Por este motivo las constituciones que se inspiran en los principios del Estado democrático de Derecho contienen, por lo común, una invocación general y explícita al valor de la dignidad humana. Así, por ejemplo, de la Constitución italiana, que en el art. 3 afirma que todas las personas tienen igual dignidad social; o el de la Constitución española, cuyo Art. 10 considera la dignidad humana como fundamento del orden político y de la paz social.

Para Osborne Castán en el año 2007 *Derechos del Hombre* “es muy poco significativa y lleva consigo una redundancia. Pues todos los derechos son humanos, sin embargo se emplea en un sentido específico en relación con determinados derechos, diferenciados de los demás. Lo que pasa es que según las épocas, han sido diversos los derechos aludidos y también las denominaciones.” (Pág. 19).

1.3.3. Desarrollo histórico de los Derechos Humanos.

Los últimos años han dado lugar a escenarios propicios para la reflexión sobre el desarrollo histórico y jurídico de los derechos humanos, tanto en el ámbito internacional como en el nacional que han servido de base para la toma de

diferentes medidas encaminadas a una más amplia y efectiva enseñanza, promoción, protección y garantía de los derechos humanos en aras de consolidar una cultura de respeto a la dignidad de la persona humana.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de cumplir las metas no logradas con la Sociedad de Naciones y garantizar el cumplimiento de los términos de los aliados vencedores se conformó la Organización de las Naciones Unidas, misma que redactó, aprobó y ratificó la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, el 10 de diciembre de 1948, en París. La misma recoge 30 artículos de los considerados Derechos Humanos Básicos o Elementales y de la cual se desprenden otros instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración de Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos y otros.

HUBNER GALLO, Jorge (1994) a modo de resumen establece que “En este largo peregrinaje en pos del reconocimiento y respeto de la dignidad de la persona humana, podemos distinguir cuatro grandes etapas, que en cierta medida coinciden con las de la Historia Universal; y las hemos titulado con denominaciones que aluden a las características del progresivo desarrollo del reconocimiento y protección legal de estas prerrogativas fundamentales. Estas etapas son las siguientes:

- a) Los Derechos Humanos tácitos (Antigüedad);
- b) Los Derechos Humanos como concesión del soberano (Edad Media);
- c) Los Derechos Humanos como doctrina filosófica e ideario político (Época Moderna);
- d) Los Derechos Humanos en expansión, incorporados a la ley positiva y dotados de protección internacional; y,
- e) Los instrumentos internacionales contemporáneos sobre Derechos Humanos.” (Pág. 28)

Con un error del autor, estas etapas resumen el análisis que hemos desarrollado de la historia de los Derechos Humanos, una historia cargada de acontecimientos memorables, de grandes batallas en contra de la opresión, de la búsqueda de la felicidad; de sacrificios e inmolaciones, de reprochables actos de los tiranos y déspotas que armados del poder y la fuerza destruyeron la vida de millones de

seres humanos, pero que encontraron y seguirán encontrando justas respuestas de una humanidad que no claudica en su anhelo de construir la sociedad de los humanos, iguales, libres, felices, seguros.

Los derechos humanos son indivisibles, pero por fines académicos los dividiremos de acuerdo a su forma de reconocimiento en la desarrollo histórico:

1.3.4. Derechos Civiles y Políticos (DCP)

Son aquellos que tienen por objeto la tutela de la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, la libertad de movimiento o de libre tránsito, la igualdad ante la Ley, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, la libertad de opinión, expresión y prensa, de residencia y de inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión, la libertad de Asociación, la seguridad jurídica y garantías del debido proceso, la nacionalidad, a participar en la dirección de asuntos políticos, a elegir y ser elegido en cargos públicos, a formar un partido o afiliarse a alguno, a la autodeterminación de los pueblos, el derecho a participar en la vida pública y de Gobierno, etc.

1.3.5. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

Son los derechos vinculados a la satisfacción de las necesidades socioeconómicas, es decir, orientados a lograr adecuadas condiciones de vida, acceso a servicios y bienes materiales y culturales, como: A constituir familia, a la alimentación, a la salud, a la vivienda, a la educación a lo largo de la vida, al trabajo, a un salario justo y equitativo, al descanso, *a la libertad sindical, a la negociación colectiva, a la huelga*, a la seguridad social, a la propiedad, a la seguridad económica, a participar en la vida cultural del país, a gozar de los beneficios de la ciencia, a la investigación científica, literaria y artística, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, el derecho a la propiedad individual y colectiva, al desarrollo, bienestar y seguridad económica que permitan alcanzar una calidad de vida aceptable y digna.

1.3.6. Derechos Colectivos o de Solidaridad

Actualmente se viene desarrollando una nueva dimensión de los derechos, que está en pleno proceso de reconocimiento internacional como son los derechos al desarrollo, a la paz, a la preservación del medio ambiente y a un equilibrio ecológico.

1.3.7. Las características de los Derechos Humanos.

1. **Inherentes:** Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.
2. **Universales:** Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.
3. **Absolutos:** Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
4. **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
5. **Inviolables:** Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
6. **Imprescriptibles:** Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de sí se hace uso de ellos o no.
7. **Indisolubles:** Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia
8. **Indivisibles:** Porque no tiene jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.
9. **Irreversibles:** Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

10. **Progresivos:** Porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

1.3.8. Derechos fundamentales.

1.3.8.1. La dignidad humana fundamento de los derechos fundamentales.

La dignidad está fuertemente vinculada a los derechos fundamentales, en tanto, razón de ser, fin y límite de los mismos. Comparte con ellos su doble carácter como derechos de la persona y como un orden institucional; de modo que "los derechos individuales son a la vez instituciones jurídicas objetivas y derechos subjetivos"

En la tarea de integración del desarrollo dinámico de los derechos fundamentales se trata de ponderar a la dignidad humana con diversos bienes jurídicos, como el orden público, la seguridad nacional, la propiedad o el derecho de los terceros, en el marco de la totalidad de los valores y bienes jurídicos constitucionales.

La realización práctica de la dignidad supone su procedimentalización, lo cual lleva al reconocimiento de un *status activus processualis* que permite también la tutela jurisdiccional de los derechos ciudadanos. En consecuencia, la dignidad humana es vinculante, en tanto se le concibe de acuerdo con la teoría institucional: como categoría jurídico-positiva y como categoría valorativa.

En ese sentido, la dignidad humana alcanza a las cláusulas sociales y económicas del Estado constitucional. Sin embargo, "la Constitución no puede pues resolver por sí sola la cuestión social, sino solamente aparecer como un marco de una determinada realidad y de un programa social siempre abierto al cambio: *res publica semper reformanda*".

Ello no obsta para que se presente un nuevo dilema sobre el grado de vigencia de

los derechos económicos y sociales con base en la función libertaria de la dignidad humana.

Si bien la Constitución no les otorgó un carácter constitutivo a los derechos sociales, sino tan solo declarativo, en cambio sí supuso otorgarles validez y reconocimiento como derechos públicos subjetivos incompletos o de aplicación mediata, en la medida que el Estado o incluso los terceros particulares *Der Drittwirkung der Grundrechte* completasen la cuota de responsabilidad social en que se basa el Estado social, para promover el desarrollo de la dignidad de la persona humana.

La dignidad tiene como sujeto a la persona humana, tanto en su dimensión corporal, como en su dimensión racional, que aseguran su sociabilidad, responsabilidad y trascendencia. Desde la dimensión racional, la dignidad adquiere una perspectiva individual y social, vinculada indisolublemente a la libertad de la persona; con lo cual, la dignidad se funda e inserta en la esfera de lo jurídico político.

La dignidad se convierte en un principio constitucional portador de los valores sociales y de los derechos de defensa de los hombres, que prohíbe consiguientemente, que la persona sea un mero objeto del poder del Estado o se le dé un tratamiento peligroso a la cuestión principal de su cualidad subjetiva; que afirma las relaciones y las obligaciones sociales de los hombres, así como también su autonomía.

La dignidad no solo es un valor y principio constitucional, sino también es una dinamo de los derechos fundamentales; por ello, sirve tanto de parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, como también de fuente de los derechos fundamentales de los ciudadanos. De esta forma, la dignidad de la persona humana se proyecta no solo defensiva o negativamente ante las autoridades y los particulares, sino también como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo del hombre, razón por la que solo puede ser entendida a cabalidad en el marco de la teoría institucional.

El ser humano tiene una súper dimensión y que es su dignidad, ésta es la raíz de todos sus derechos fundamentales; dicho de otro modo, todos los derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, así como: La integridad física y moral, la libertad de conciencia y religión, la no discriminación, el derecho al honor, a la intimidad personal, etc.; esto es el respeto por parte especialmente de los operadores judiciales de los derechos de libertad, señalados en los Arts. 66 al 70 de la Constitución de la República, entre otros.

1.3.8.2. Definición de los derechos fundamentales.

El término DERECHOS FUNDAMENTALES hace referencia a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica. Con esta denominación nos referimos también a los derechos que están reconocidos y garantizados por la Constitución de la República del Ecuador; que es el nivel superior de toda jerarquía normativa. Vale decir entonces, que son los mismos derechos humanos constitucionalizados. Teniendo en cuenta que la expresión "derechos humanos", según los especialistas en la materia, se presenta en nuestro tiempo como un concepto de contenido más amplio y se refiere a las exigencias relacionadas con los valores de dignidad, de libertad e igualdad del ser humano que no han logrado aún su reconocimiento positivo.

1.3.8.3. Derechos y Garantías

Tradicionalmente se han identificado o confundido los términos "derechos" y "garantías". Actualmente se establece las diferencias entre los conceptos. Los Derechos son aquellas facultades o valores esenciales que tiene cada persona y que están reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional; el reconocimiento expreso de un derecho significa que no hay trabas para su ejercicio, salvo las limitaciones establecidas por el mismo ordenamiento jurídico. Esto es, en la misma Constitución o Instrumentos Internacionales según lo dispone el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador cuando al referirse a la supremacía de la Constitución dice: *“La Constitución es la norma*

suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”

En cambio, las Garantías como nos enseña Norberto Bobbio, son los medios o instrumentos jurídicos establecidos para asegurar el libre ejercicio de los derechos. Es decir, estas garantías están previstas para proteger a los derechos cuando estos son vulnerados. Por lo tanto, sirven de freno contra la arbitrariedad y la ilegalidad. Las garantías que están determinadas por la propia Constitución, son generalmente de carácter procesal; así, la acción de amparo o de tutela, el hábeas corpus, hábeas data, acción de inconstitucionalidad, entre otras.

1.3.8.4. Características de los derechos fundamentales

De conformidad con la naturaleza del ser humano, los derechos fundamentales se caracterizan por ser inviolables e irrenunciables.

Son inalienables en cuanto no pueden ser transferidos a otras personas, a diferencia de lo que sucede en los demás derechos.

Son además, imprescriptibles porque no se adquieren ni se pierden por el simple transcurso del tiempo, como ocurre con el resto de los derechos adquiridos o derivados.

En cuanto a su número, los derechos son ilimitados, lo cual impide realizar una enumeración taxativa de los mismos; ésta será, necesariamente, enunciativa, por lo que en muchas Constituciones, al establecer los derechos fundamentales, se deja la posibilidad de que pueda haber otros derechos.

Los derechos fundamentales no pueden considerarse como absolutos, como ilimitados en cuanto se refiere a su goce y ejercicio. Como dice un distinguido autor "no debe haber libertad contra la libertad...que ningún individuo ni grupo use sus derechos y libertades para destruir los derechos y libertades del hombre..." Los límites están dados por el mismo convivir social: comúnmente suele decirse que el derecho de una persona termina donde comienza el derecho de los demás. La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en sus Art. 4 expresa que: "...el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos". Efectivamente se establece como límites: el orden público, la moral, los derechos de terceros y la seguridad de todos o las justas exigencias del bien común.

1.3.9. Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Digno es de rescatar el sentido humano y de solidaridad que reconoce la Constitución de la República del Ecuador del 2008, referente a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; el mismo tratamiento tendrán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Derechos de del buen Vivir: Agua y alimentos; Ambiente sano; Comunicación e informacion; Cultura y ciencia; Educación; Hábitat y vivienda; Salud, trabajo y seguridad social;

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria: Adultas y adultos mayores; Jóvenes; Movilidad humana; Mujeres embarazadas; Ninas, niños y

adolescentes; Personas con discapacidad; Personas con enfermedades catastróficas; Personas privadas de la libertad, Personas usuarias y consumidoras.

Derechos de participación.

Derechos de libertad.

Derechos de protección.

1.3.9.1. Derecho a la vida digna.

El Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a una vida digna; de aquí nace la interrogante.

Calidad de vida implica las condiciones para llevar una vida normal en todos los aspectos, esto es, vida íntima, familiar y laboral. Cuando el dolor no permite llevar una vida equilibrada en todos sus aspectos, permite la protección constitucional a la vida.

El ser humano posee múltiples dimensiones, y el desarrollo de ellas también depende de la voluntad y la dirección que el mismo individuo pretende darles, de acuerdo con su visión de la vida y sus propias convicciones.

Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida, vida digna y calidad de vida, es el equilibrio armónico entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico.

El dolor intenso reduce las capacidades de la persona, impide su libre desarrollo y afecta su integridad física y psíquica.

La integridad psicológica hace referencia al equilibrio mental, a que se respete del individuo su autoestima, su forma de pensar, su forma de expresarse, su forma de vestir, la forma de expresar su sexualidad, el desarrollo de las facultades intelectuales. Un cuerpo equilibrado es parte de la calidad de vida

El dolor psicológico también debe ser contrarrestado, y en esta dirección, va orientado a la aceptación social y a la relación que debe existir entre el afectado y las personas que lo aman.

La vida digna, de calidad, también involucra el derecho a la salud, mismas que están íntimamente relacionadas con el derecho a la vida en condiciones dignas, que curar no es únicamente derrotar la enfermedad; por curar también debe entenderse el alivio de la enfermedad, el mitigar el dolor y, en todo caso, aumentar las expectativas de vida de la persona enferma, la cual no tiene que verse abandonada a la fatalidad, sino que, por el contrario, tiene el derecho a guardar la esperanza de una recuperación, *“porque la vida es un acontecer dinámico, para disfrutarla de principio a fin; de manera que el hombre tiene derecho a que se la respeten las fases que le resten para completar su ciclo vital.”*

1.3.9.1.1. Derechos constitucionales protegidos dentro del derecho a una vida digna

Como consta en líneas anteriores este derecho a la vida digna, según lo señala el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República, implica lo siguiente:

El derecho que asegure a la salud; y sobre este derecho la Constitución de la República lo regula en los Arts. 32, 358 a 366. Además el Código Penal tipifica y sanciona los delitos contra la salud pública en los Arts. 428 al 437 del Código Penal.

El derecho a la alimentación y nutrición, que están regulados en los Arts. 13, 281, 282, 318, 411 y 412 de la Constitución de la República; recordando que en la Ley de Protección al Consumidor también se contemplan los derechos que éste tiene en relación con la alimentación y nutrición; además con la Ley de Soberanía Alimentaria;

El derecho constitucional al agua potable; que se encuentra regulado en los Arts. 12, 30, 31, 314, 375 y 376; derecho al cual el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la Resolución publicada en el Registro Oficial No. 422 del jueves 07 de abril de 2011 resuelve “concienciar en el país la importancia del día mundial del agua; exigir al gobierno central y a la sociedad civil nacional una inmediata defensa de los recursos hídricos, para resguardar las fuentes de agua dulce, evitar la creciente contaminación hídrica de los ríos y mares con desechos sólidos y líquidos urbanos, además de la protección de nuestros paramos; e igualmente sensibilizar a la población civil sobre los efectos del cambio climático de origen antropogénico, producido por el uso de combustibles fósiles, la tala de bosques tropicales, el consumismo excesivo, entre otras causas.”

El derecho a la vivienda; que se encuentra garantizado en los Arts. 30, 31, 375, 376 de la Constitución de la República;

El derecho al saneamiento ambiental, que se encuentra regulado en los Arts. 14, 15, 312, 395 al 415 de la Constitución de la República; recordando que el Código Penal tipifica los delitos hacia el medio ambiente desde el Art. 437A (437.1) al 437K (437.11) del Código Penal;

El derecho a la educación, que se encuentra regulado en los Arts. 21 al 29 de la Constitución de la República; para cuyo ejercicio existen varios principios generales que rigen la actividad educativa y entre ellas las siguientes: el intereses superior de los niños, niñas y adolescentes; el derecho a la igualdad y a las acciones afirmativas que constantemente se mencionan en dicha ley, haciendo énfasis en la igualdad de género, en la participación ciudadana, en la equidad e inclusión, en el laicismo, en la interculturalidad y plurinacionalidad, en la transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas, en la salud, en la paz, en el derecho al debido proceso, etc.;

El derecho al trabajo, esto está garantizado en los Arts. 33, 325 al 333 de la Constitución de la República; regulado en el Código de Trabajo, que es una ley que fundamentalmente protege al trabajador;

El derecho al empleo, señalado en los Arts. 283 y 284 de la Constitución de la República;

El derecho al descanso y ocio, que se encuentra regulado en el Art. 383 de la Constitución de la República;

El derecho a la cultura física, que está regulado en los Arts. 340, 381, y 382 de la Constitución de la República. Que implica el crear una política de la cultura física de toda la población, la promoción del desarrollo integral de las personas, el acceso impulsivo masivo del deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo; pues se considera que la práctica del deporte de alto rendimiento y la participación de las personas con discapacidad coadyuva sin duda al buen vivir, esto es al *sumak kawsay*;

El derecho al vestido, esto es prendas exteriores decentes que cubran nuestro cuerpo, pues recordemos que la ropa como dice la página wikipedia.org sirve para protegerse, sobre todo, del clima adverso; facilita la circulación del aire alrededor de la piel y evita por tanto el contacto del aire frío con la piel y la salida del aire recalentado por la piel.

El derecho a la seguridad social, que está regulado en los Arts. 34, 367 al 374 de la Constitución de la República; resulta necesario reproducir el artículo 25, 1 de la Declaración de los Derechos del Hombre, que contiene la más significativa enumeración de los elementos del mínimo vital al que deben referirse las legislaciones sociales, pues dicha declaración señala “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente para asegurar su **salud**, su bienestar y el de su familia en esencial la alimentación, vestido, habitación, cuidados médicos, como también los servicios sociales necesarios...”; Y demás servicios sociales necesarios, así termina el numeral 2 del Art. 66 de la Constitución de la República y entre estos me permito señalar los siguientes: a la comunicación y a la información que está regulado en los Arts. 16 al 20 de la Constitución de la República; otros servicios sociales que están en los Arts. 384, 389, 390, 393, 394, etc., de la Constitución de la República, cuyos comentarios los hare en un próximo artículo.

Es preciso reproducir el Art. 278 de la Constitución de la República, pues señala “Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”.

El Art. 341 de la Carta Magna, dice: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”

Los tesisistas consideran que todo esto implica una vida digna, de calidad.

1.3.9.2. *Derecho a una muerte digna.*

Es la muerte con todos los alivios médicos adecuados y los consuelos humanos posibles. También se denomina ortotanasia. Pretenden algunos identificarla con la muerte "a petición", provocada por el médico cuando la vida ya no puede ofrecer un mínimo de confort que sería imprescindible; sería para éstos la muerte provocada por eutanasia.

El principal derecho que tiene todo ser humano es el de la vida, pero cuando ésta se ve gravemente afectada por unas condiciones de salud lamentables y horribles, que llevan a quien las padece a verse en una situación de cuidados intensivos, de la cual no se sabe si saldrá, donde su existencia está en la cuerda floja, donde puede existir una salida irreversible, donde la existencia dependerá en el futuro de

medios extraordinarios, conectado a máquinas como el respirador artificial; cabe preguntarse si se está cuidando la vida o prolongando la agonía que puede llevar a la muerte. En un momento así por qué no pensar en la eutanasia - muerte. Por lo que significa: buena muerte, dulce y libre de sufrimientos.

El Estado no puede oponerse a la decisión del individuo que no desea seguir viviendo y que solicita le ayuden a morir, cuando sufre una enfermedad terminal que le produce dolores insoportables, incompatibles con su idea de dignidad. Por consiguiente, si un enfermo terminal que se encuentra en las condiciones objetivas que plantea el Código Penal considera que su vida debe concluir, porque la juzga incompatible con su dignidad, puede proceder en consecuencia, en ejercicio de su libertad, sin que el Estado esté habilitado para oponerse a su designio, ni impedir, a través de la prohibición o de la sanción, que un tercero le ayude a hacer uso de su opción. No se trata de restarle importancia al deber del Estado de proteger la vida, sino de reconocer que esta obligación no se traduce en la preservación de la vida sólo como hecho biológico.

La muerte digna es una forma de aliviar los terribles dolores de un enfermo incurable o de una persona desahuciada, después que se ha realizado todas las técnicas que ofrece la tecnología y la ciencia médica para paliar este sufrimiento que es irremediable. La muerte digna debe provenir de la decisión del interesado, quien debe pedirla, para que el fin de su existencia adquiera este calificativo.

Los tesisistas consideran que el derecho a morir con dignidad implica el derecho a morir sin dolor, con acceso a los tratamientos modernos que permiten humanizar la muerte.

1.3.9.3. *¿Qué es el dolor?*

Encontrar una definición amplia de dolor no es fácil, y más cuando predominan las definiciones clínicas, que para el caso de la presente investigación sólo darían razón de un aspecto del dolor como es el médico, obviando otras áreas de interés para el derecho.

El dolor contendría en su integridad tres aspectos (sensorial, afectivo y cognoscitivo). Partiendo de lo anterior y teniendo el precedente de que el ser humano es una “trinidad”, única e integral conformada por cuerpo, mente y espíritu, el dolor es clasificado en tres: dolor psíquico, dolor espiritual y dolor físico. El dolor psíquico *“es el afecto determinado de una lesión del vínculo con el otro resulta del arrancamiento, desprendimiento brutal y sorpresivo del objeto amoroso otorgándole.”*

A diferencia del dolor físico, el psicológico se produce sin daño de ningún tejido, no tiene su raíz en la carne sino en los vínculos entre lo que es amado y quien ama, en el espacio de lo inmaterial, es la ruptura del vínculo entre quien ama y lo que es amando, creando una respuesta afectiva negativa generando vacío, ansiedad, angustia, depresión, distanciamiento.

El dolor espiritual es producido por las incomprendiones, las injusticias, la soledad, la depresión, la decepción, sentimiento de culpa o impotencia, la frustración. De igual manera que el psicológico, es inmaterial, y de ahí la ambigüedad para su diferenciación.

La definición clásica del dolor físico es la ya citada por la Asociación Internacional del Estudio del Dolor como *“una experiencia sensorial y emocional desagradable con daño tisular actual o potencial o descrito en términos de dicho daño”*.

El concepto jurídico del dolor desde el derecho constitucional ha sido abarcado en una sola perspectiva: el reconocimiento del derecho fundamental a la vida, en condiciones dignas.

1.3.9.4. Voluntad Autónoma

Los derechos del paciente son reconocidos por la ley y se pueden tomar como criterio moral de la ética del morir. Y el contenido que tiene esta resolución, supone una serie de exigencias que han de ser realizadas por parte de la sociedad: atención al moribundo para aliviar el dolor y prolongarle la vida, estar

verídicamente informado sobre su enfermedad, conocer y recibir explicaciones sobre costos de su tratamiento, derecho a que su voluntad personal sea respetada.

Nada ni nadie puede autorizar la muerte de un ser humano inocente, sea feto o embrión, niño o adulto, anciano, enfermo incurable o agonizante. Nadie puede pedir ese acto para otros confiados a su responsabilidad, ni puede consentirlo explícitamente o implícitamente. Ninguna autoridad puede legítimamente imponerlo ni permitirlo. Se trata de una ofensa a la dignidad de la persona humana, de un crimen contra la vida.

Si bien es cierto, todas las personas tienen derecho a decidir sobre sus vidas ya que por ley, corresponde a cada persona tener una vida digna, el derecho a la vida, y vivir en un medio rodeado de personas, así mismo el Estado debe garantizar la vida ya que nada ni nadie puede decidir sobre la vida de otra persona y mucho menos cuando están enfermos ya que debe ser la misma persona quien decida.

1.3.10. Eutanasia.

1.3.11. Definiciones de eutanasia

Para el editorialista Murillo José “En sentido propio y estricto es la buena muerte que otro proporciona a una persona que padece una enfermedad incurable o muy penosa y la que tiende a truncar la agonía demasiado cruel o prolongada”. (Pág. 88).

El doctor Dèrobert citado en la obra Eutanasia en el año 2002 ¿Piedad? ¿Delito?, afirma “que por eutanasia puede entenderse la muerte dulce y sin sufrimiento que se da a los enfermos incurables”, cuya evolución de la enfermedad es fatal y que se encuentran torturados con dolores físicos intolerables y persistentes que los medios terapéuticos no pueden atenuar. (Pág. 22).

1.3.12. Etimología de la palabra eutanasia

Según el ilustrado criterio de Goldstein Raúl en el año 2004 “La palabra eutanasia viene de dos raíces griegas: **Eu** que significa bueno, dulce o tranquilo y **Thanatos** que significa muerte, literalmente quiere decir buena muerte. Semánticamente comprende tanto la buena muerte como las acciones destinadas a mitigar o evitar dolores”.(Pág. 194).

Para el enciclopedista Cabanellas Guillermo en el año 2000 “con relación a la eutanasia, el término deriva del griego eu (bien) y thanatos (muerte), es decir, que la palabra eutanasia significa *buena muerte*”. (Pág. 185).

Los Tesistas exponen que la eutanasia es aquel proceso en el que se le proporciona la muerte a otra persona, de manera que se evite los dolores de la misma y que en el pasado se le daba a los muertos incurables o aquellos que sufrían terrible agonía previo a su fallecimiento.

1.3.13. Antecedentes históricos de la eutanasia

1.3.13.1. La eutanasia en las épocas primitivas

Pérez Víctor en su obra Eutanasia ¿piedad? ¿delito? Manifiesta que “en la época primitiva, algunos pueblos aceptaban la costumbre de matar o abandonar a las personas muy ancianas y enfermas”, en la isla Viti-Levu se les estrangulaba sobre una sepultura abierta; los bosquimanos hacían que las fieras los devoraran; entre los esquimales se practicaba la eutanasia voluntaria. (Pág. 54).

El doctor Regnault, en el año 2000 señala “que cuando el hombre tenía en su contra los elementos y las bestias feroces y en que la lucha por la vida era muy penosa, el hombre primitivo sólo iba guiado por una moral utilitaria. Entonces no podía proteger a los seres inútiles ni procurarles alimentos, y lo mejor era librarle de sus sufrimientos anticipándoles la muerte”. (Pág. 363).

Al respecto los Tesistas consideran que en las épocas primitivas la eutanasia era

practicada, pero no era una muerte sin dolor al contrario eran muertes extremadamente horrosas y muy violentas en algunos casos, como por ejemplo arrojados a bestias salvajes para que fueran devorados.

1.3.13.2. La eutanasia en la antigüedad (Grecia y Roma)

Jiménez de Asúa en su libro de Psicoanálisis Criminal en el año 2001 manifiesta “La eutanasia no planteaba problemas morales en la antigua Grecia y en Roma: la concepción de la vida era diferente. Una mala vida no era digna de ser vivida y por ende ni el eugenismo, ni la eutanasia complicaba a las personas. En Atenas y otras ciudades griegas, el Estado suministraba la cicuta (veneno) a quienes lo solicitaban explícitamente para poner fin a sus sufrimientos. Los grandes filósofos griegos y romanos como Platón, Aristóteles, Epicuro y Plinio estaban a favor de la eutanasia”. (Pág. 365).

PÉREZ VALERA, Victor 2002 manifiesta que “Cicerón, en una carta a Ático se refería a la eutanasia como una muerte honrosa y noble. De este pensamiento solamente se apartaba Hipócrates, quien representa una notable excepción: en virtud de prohibir a los médicos la eutanasia activa y la ayuda para cometer suicidio”. (Pág. 95).

Según Zavala Jorge en el año 2000, manifiesta que “Séneca, escribió en sus Cartas: El sabio se separará de la vida por motivos bien fundados: para salvar a la patria o a los amigos, pero igualmente cuando está agobiado por dolores demasiado crueles, en caso de mutilaciones o de una enfermedad incurable, pero continúa con una advertencia: No se dará muerte si se trata de un padecimiento que puede ser curado y no daña el alma”. (Pág. 110).

Para los Tesistas la eutanasia fue una práctica en la Grecia y Roma antigua, donde hasta los Emperadores estaban de acuerdo en morir sin ser víctimas de dolores y sufrimientos severos y hasta los filósofos más importantes de estos imperios, estaban de acuerdo en este tipo de muerte sin dolor.

1.3.13.3. La eutanasia durante la Edad Media

Para Jiménez Asúa “Durante la Edad Media, se produjeron cambios frente a la muerte y al acto de morir. La eutanasia, el suicidio y el aborto fueron considerados pecado, puesto que el hombre no puede disponer libremente sobre la vida, que le fue dada por Dios. La muerte repentina (*mors repentina et improvisa*), se consideraba como una muerte mala (*mala mors*). Se habla sólo de rematar por misericordia a los que caen gravemente heridos en el campo de batalla”. (Pág. 368).

Según Pérez Valera “Para los cristianos medievales la idea de matar por compasión era repugnante, pues admitían que el dolor venía de Dios y debía ser expresado como expresión de su voluntad; en ese entonces el mandamiento considerado más importante era el no matarás y ningún hombre podía infringirlo aunque se tratase de los sufrimientos más crueles”. (Pág. 97).

Para el editorialista Murillo José en el año 2002 “Hay pensadores que justifican el término activo de la vida, entre ellos el filósofo inglés Francis Bacon, en 1623, quien es el primero en retomar el antiguo nombre de eutanasia y diferencia dos tipos: la eutanasia exterior como término directo de la vida y la eutanasia interior como preparación espiritual para la muerte”. (Pág. 90).

Jiménez Asúa en su reconocido texto manifiesta “Bacon escribió: considero que la misión del médico no consiste sólo en restaurar la salud, sino también en mitigar los dolores y sufrimientos y no únicamente cuando ese alivio pueda conducir a la curación, sino también cuando pueda proporcionar, aún sin esperanza de recuperación, un partir de la vida más suave y tranquilo”. (Pág. 369).

Para Pérez Valera en el año 2002 “Tomás Moro, canonizado por la Iglesia Católica en 1935, en la Utopía (1516), presenta una sociedad en la que los habitantes de ese país inexistente justifican el suicidio y también la eutanasia activa, sin usar este nombre. Tanto para los habitantes de la Utopía como para Bacon, el deseo del enfermo es un requisito decisivo de la eutanasia activa; contra la voluntad del enfermo o sin aclaración, la eutanasia no puede tener lugar, no se debe matar a

nadie, se le debe prestar cuidados igual que a cualquier otro paciente, así se dice en la Utopía”. (Pág. 98).

Los Tesistas consideran que durante la época medieval el pensamiento cambió, porque la eutanasia era considerada como un crimen y un pecado ante los ojos de Dios, que según el criterio de los médicos, juristas y la sociedad de ese tiempo, sólo el Creador podía disponer de la muerte de las personas y en casos de caídos en guerra se permitía la práctica de la muerte rápida para evitar largas agonías. La eutanasia solo tendrá lugar con la voluntad del enfermo, caso contrario no se puede ejecutar, es decir, será un crimen practicarla sin el consentimiento del agraviado.

1.3.13.4. La eutanasia en la Edad Moderna

A criterio de Pérez Víctor “La llegada de la modernidad rompe con el pensamiento medieval, la perspectiva cristiana deja de ser la única, se conocen y se discuten las ideas de la Antigüedad clásica. Desde fines del siglo XIX, se señala una nueva orientación, comienzan a exteriorizarse entre los médicos y pacientes, entre las personas y la sociedad; es así que se sabe que en América del Sur existía la persona del despenador, que era la persona encargada de hacer morir a los desahuciados a petición de los mismos o de sus parientes”. (Pág. 100).

Jiménez Asúa en el año 2000 manifiesta “El darwinismo social y la eugenesia son temas que también comienzan a debatirse y en consecuencia en numerosos países europeos se fundan a comienzos del siglo XX, sociedades en defensa de la eutanasia y se promulgan informes para lograr la legalización de la eutanasia activa. En las discusiones toman partes médicos, abogados, filósofos y teólogos. La escasez económica en tiempos de la primera guerra mundial sustenta la matanza de lisiados y enfermos mentales”. (Pág. 371).

Para los Tesistas la eutanasia cambia su orientación y esencia durante el modernismo, donde se fundan sociedades en defensa de la eutanasia que piden su legalización, pero considerándola inmoral e ilegal si ésta es practicada en contra de la voluntad de las personas. Incluso, se sabe que durante el siglo XIX, había

personas que se encargaban de dar muerte rápida a los enfermos incurables, a petición de sus familiares.

1.3.14. La eutanasia desde el punto de vista jurídico

Para enciclopedista Zavala Jorge en el año 2000 “La eutanasia desde un punto de vista jurídico es la muerte provocada por propia voluntad y sin sufrimiento físico, en un enfermo incurable, a fin de evitarle una muerte dolorosa y la práctica consistente en administrar las drogas, fármacos u otras sustancias que alivien el dolor, aunque con ello se abrevie su vida”. (Pág. 129).

Par los Tesistas la eutanasia es considerada por algunos autores como un derecho que tiene toda persona que padece una enfermedad terminal incurable de poder decidir la forma y el momento de su muerte; decisión encaminada a abstenerse de utilizar medios extraordinarios, considerados desproporcionados en la fase terminal y vistos como encarnizamiento terapéutico

Para los Tesistas la eutanasia definida jurídicamente, es la muerte proporcionada a un enfermo incurable, con el objeto de evitarle una muerte dolorosa, para lo cual el profesional de la medicina, le suministra fármacos y drogas que alivien el dolor y ocasionen la muerte, por tanto, la responsabilidad de la eutanasia recae sobre el profesional de la ciencia médica.

1.3.15. Principales elementos de la eutanasia

Según Pérez Víctor en el año 2000 “De las definiciones señaladas deduzco que el concepto de eutanasia está integrado por los siguientes elementos: enfermo incurable, estado agónico, dolores crueles, muerte a pedido del paciente que sufre, misericordia, muerte libre de sufrimientos”. (Pág. 22).

A criterio de Jiménez de Asúa “Los principales elementos de la eutanasia son los siguientes:

- Debe tratarse de un enfermo incurable.
- Debe encontrarse en estado agónico o padecer crueles dolores.
- Debe darse la muerte a su propio pedido.
- Debe realizarse motivado por profundos sentimientos de misericordia, piedad, compasión y humanidad ante los terribles y crueles dolores o sufrimientos del enfermo.
- Debe procurarse una muerte libre de sufrimientos”. (Pág. 380).

Los elementos de la eutanasia son la enfermedad incurable, estado agónico, dolores crueles; pero el principal es que debe ser practicada únicamente a pedido del paciente, cuando quien padece la enfermedad incurable se encuentre atravesando severos sufrimientos producto de los síntomas de la misma, en su anatomía.

1.3.16. Teorías con relación a la eutanasia

Para el Jurista Terán Lomas en su obra Derecho Penal del año 2000 manifiesta que las “Teorías acerca de la eutanasia simplemente existen dos, las que están a favor y las que están completamente en contra”. (pág 134)

1.3.16.1. Teorías en contra de la eutanasia

Para el profesor mexicano José Miguel Serrano “ La eutanasia es injustificable desde la perspectiva jurídica actual, en sentido estricto supone otorgar la autorización a una persona para que mate a otra, es decir, equivale a dar licencia para matar” desde el punto de vista social consiste en delegar el permiso a un grupo social para que pueda matar sin consecuencias jurídicas a personas en situación de vulnerabilidad y dependencia especial”. (Pág. 388).

Para el escritor Pérez Víctor “No se puede admitir que exista un derecho a morir,

entendido como derecho al suicidio o derecho a ser asistido en el suicidio y menos que este supuesto sea elevado a derecho humano fundamental ya que algunas libertades por no ser constructivas pueden restringirse por el bien común y por presiones psicológicas, el suicidio no se da con plena libertad. La complicidad en el suicidio es considerada delito y penalizada en casi todos los códigos penales del mundo”. (Pág. 128).

El doctor Scott Peck en su libro *La Negación del Alma* dice “El problema de la eutanasia defiende la ética médica tradicional frente a lo que ve como nuestra moralidad expeditiva contemporánea”, se afirma en el campo bíblico y recuerda el carácter sagrado de la vida, además de exponer el juramento de Hipócrates, raíz de la ética médica por más de dos mil años, el cual dicta a los médicos los deberes básicos de salvar la vida del enfermo y aliviar su sufrimiento.(Pág. 51).

Según Maguire, en su libro *La muerte libremente elegida* en año 2000, “ la eutanasia o la extinción misericordiosa de la vida, son fuertemente relacionadas con el asesinato en primer grado, puesto que las dos son producto de actos premeditados y conscientes de comisión u omisión”; la mayor y sin duda la única distinción entre los dos radica en el motivo del actor que realiza el crimen. (Pág. 48).

Los Tesistas deducen que de acuerdo a lo expuesto en las citas anteriores que al hablar de la eutanasia existen varios criterios contradictorios de diferentes autores ya sea a favor o en contra de la eutanasia ,aduciendo unos que la eutanasia va en contra de la existencia, porque sus efectos inciden contra el derecho a la inviolabilidad de la vida humana, la defensa de su dignidad independientemente de las condiciones de vida o la voluntad del individuo implicado, por lo que sus repercusiones son muy graves en la sociedad.

1.3.16.2. Teorías a favor de la eutanasia

De acuerdo a la interpretación del enciclopedista Jiménez Asúa en el año 2000 “Los partidarios de la aplicación de la eutanasia postulan una teoría liberal y entre

ellos figuran: Francis Bacon, creador del término eutanasia y famoso canciller inglés, que defendía la muerte buena en el siglo XVIII, en su *Novum Organum*, con estas expresiones: pareceme que la función de los médicos es dar la salud y mitigar las torturas del dolor Bacon reprochó a los galenos de su tiempo el no prestar atención al estudio de la eutanasia”, (Pág. 382).

PÉREZ VALERA, Víctor, 2002 en su obra destaca que para “Enrico Ferri, uno de los fundadores de la Escuela Positiva del Derecho Penal, el que comete homicidio por motivos altruistas o de piedad no es un delincuente; sostiene que el hombre tiene la disponibilidad de la propia vida y por consiguiente, el que mata a otro obedeciendo su petición, no es jurídicamente responsable si tiene motivo noble y social”. Giuseppe del Vecchio, admitía la eutanasia si se daba a petición de la víctima, prueba de ella e informe médico de incurabilidad. (Pág. 131).

Según Peña Cabrera Manuel, 2004 “En caso de conflicto, entre la vida y la libertad de vivir del titular de ambos bienes, puede optar por la libertad de no vivir”. (Pág. 293).

El movimiento para la legalización de la práctica eutanásica tuvo inicio en Inglaterra en 1935 cuando Lord Moynihan y el doctor Killick Millard fundan la asociación por la legislación de la eutanasia voluntaria, que después se denomina asociación para la eutanasia, años después se fundó otra asociación pro derecho a morir dignamente, presidida por el filósofo Salvador Paniker. En todos los movimientos pro-eutanásicos, sus miembros fundadores han luchado porque se reconozca el derecho a morir dignamente y se han topado con innumerables obstáculos científicos, legales y morales.

Quienes están a favor de la eutanasia alegan que si un individuo que padece una enfermedad incurable, cuya calidad de vida es mínima y decide que le practiquen la eutanasia, para no sufrir los dolores de la muerte, ésta es legal y humana porque resulta comprensible que el agraviado quiera tener una muerte sin dolor y sin sufrimientos, a sabiendas que ya no tiene esperanzas de vida.

1.3.17. Aspectos claves de la eutanasia.

1.3.17.1. Dignidad del hombre

El concepto de dignidad del hombre se invoca tanto para defender la eutanasia como para rechazarla. Así, para los defensores de la eutanasia, la dignidad del hombre y del enfermo consistiría en el derecho a elegir libremente el momento de la propia muerte; para sus detractores, la dignidad humana obliga a oponerse a la eutanasia, por considerarlo una arbitrariedad humana frente a un problema moral, ya sea fundamentado en la religión (la elección de la muerte es una decisión exclusivamente divina) o en principios de carácter laico e incluso ateos.

Evidentemente, tras este uso equívoco del término dignidad subyacen distintas concepciones del ser humano, de la libertad, de la ciencia médica y del conjunto de los derechos humanos.

La dignidad humana no es un derecho del hombre, es el fundamento de los derechos que se conceden al hombre; por ello las Constituciones nacionales y los tratados internacionales se refieren a ella, sobre su carácter de justificación última existe una suerte de consenso universal que se traduce en todos los textos legales.

En el presente estudio se realiza un acercamiento profundo sobre dicho concepto, su significado, contenido, importancia y la vinculación con los distintos derechos.

Puede entenderse que la ley natural, presente en el corazón de todo hombre y establecida por la razón, es universal en sus preceptos y su autoridad se extiende a todos los hombres. Expresa la dignidad de la persona y determina la base de sus derechos y sus deberes fundamentales.

CAPÍTULO II

2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

2.1. Diseño de la Investigación

2.1.1. Diseño Metodológico

2.1.1.1. Tipos de Investigación

Exploratoria: Ayudó a familiarizarse con el tema de investigación “Inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana como figura jurídica social” por medio de la búsqueda de datos referenciales, antecedentes, bibliografía.

Descriptiva: Persigue puntualizar las propiedades, características y perfiles del cantón La Maná, involucrados o beneficiarios del proyecto investigativo.

Explicativa: Analiza meticulosamente el tema de la “eutanasia

2.1.2. Metodología.

La metodología utilizada se fundó en aspectos técnicos encaminados a explicaciones efectivas que justifican la necesidad de la inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana. Para lo cual esperamos contar con la ayuda de los y respaldo de los Asambleístas y Presidente de la República para que se establezca la reforma que se menciona en este trabajo investigativo referente a la inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana.

2.1.3. Unidad de estudio

La unidad de estudio se refirió al análisis de la población y muestra del presente trabajo investigativo.

2.1.3.1. Población.

En este trabajo de investigación fueron entrevistados así como encuestadas las siguientes autoridades y ciudadanos: Juez de lo Penal, Fiscal, Médico Legista, veinte profesionales del Derecho y los ciudadanos.

CUADRO 1. POBLACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Ítem	Estrato	Población	Técnica
1	Juez Cuarto de Garantías Penales	1	Entrevista
2	Abogados en libre ejercicio profesional	20	Encuesta
3	Fiscal	1	Entrevista
4	Médicos Legistas	1	Entrevista
5	Población Cantón La Maná 2010	396	Encuesta
	Total	419	

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Juzgado de lo Penal del Cantón La Maná, Fiscalía del Cantón La Maná.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

De acuerdo al cuadro, la población de los estratos 1, 2, 3 y 4 es pequeña, razón por la cual fue conveniente aplicar la encuesta con preguntas oportunas para todos los habitantes de estas unidades poblacionales en cada grupo indicado. En el estrato 5, que es la población del Cantón La Maná, se realizó un muestreo aleatorio.

2.1.4. Métodos y técnicas.

Se utilizó la deducción mediante el estudio del código penal y Constitución de la República del Ecuador, a lo referente a los temas referentes a la vida de las personas. La investigación se realizó con el método de **análisis**, para identificar los mecanismos y la correlación existente entre el tipo penal (normativa que rige) a quienes cometen delitos en contra de la vida en el país.

Se considera que los mecanismos son argumentos reales que justifican la necesidad de la inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana, para lo cual se sustentó la posición mediante el cuerpo legal ecuatoriano concordante al tema planteado de forma jerárquica, también basado en el criterio propio y de los entendidos en la materia.

De igual manera se usó la **síntesis** para estudiar resultados generados por la investigación y determinar conclusiones, recomendaciones y aceptación o rechazo de preguntas científicas.

El manejo estadístico se efectuó con frecuencias y porcentajes (tabulación de resultados de campo).

El levantamiento de datos se realizó mediante entrevistas y encuestas aplicables al Señor Juez de Garantías Penales de La Maná, Señor Fiscales de La Maná, Señores Profesionales del Derecho en el libre ejercicio de La Mana, Población 2012 de La Maná (muestra), según aspectos relevantes de la operacionalización de variables.

2.1.5. Posibles Alternativas de Interpretación de Resultados.

Se aplicó algunas herramientas de la Ofimática.

2.1.6. Muestra

La muestra es la selección de un conjunto de individuos representativos de la totalidad del universo objeto de estudio, reunidos como una representación válida y de interés para la investigación de su comportamiento y se realiza cuando la muestra es mayor a 100 habitantes, como en el presente caso. Los criterios que se utilizaron para la selección de muestras pretenden garantizar que el conjunto seleccionado represente con la máxima fidelidad a la totalidad de la que se ha extraído, así como hacer posible la medición de su grado de probabilidad. Para el efecto, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(e)^2 (N - 1) + 1}$$

Donde, la simbología expresada en la ecuación, tuvo los siguientes significados:

- n = Muestra
- N = Población = 40655 ciudadanos
- $(e)^2$ = Error máximo admisible = 0,05

Desarrollando la fórmula, se operó de la siguiente manera:

$$n = \frac{40655}{(0,05)^2 (40655 - 1) + 1}$$

$$N = \frac{40655}{(0,0025) (40654) + 1}$$

$$n = \frac{40655}{101,635 + 1}$$

$$n = \frac{40655}{102,635}$$

n = 396 encuestas

La muestra de la investigación fue igual a 396 encuestas aplicadas a la ciudadanía del Cantón La Maná.

2.2. Análisis de resultados

Para la recolección de datos los instrumentos y técnicas se utilizaron en el presente Trabajo Investigativo, en el Cantón “La Maná”, la encuesta y la entrevista que fue dirigida a ciudadanos y a profesionales.

Para esto, se utilizó las estadísticas descriptivas, donde se procedió a la organización y clasificación de los indicadores cuantitativos, para establecer las tendencias que se percibieron mediante la observación.

Los resultados obtenidos fueron tabulados, luego se procedió a analizarlos e interpretarlos a través de cuadros y gráficos estadísticos, insertados con las funciones de un programa computacional.

A continuación se detallan los cuadros y gráficos estadísticos en los que se realizó el análisis e interpretación de los resultados alcanzados con la información obtenida en la encuesta.

Encuesta Aplicada a la Ciudadanía del Cantón La Maná

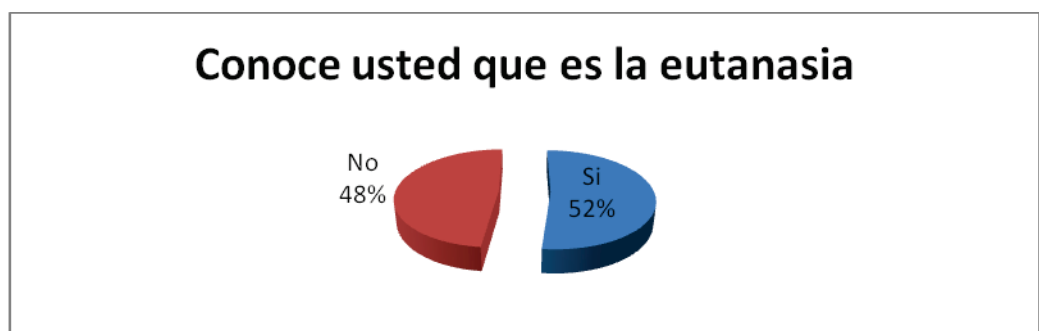
1) ¿Conoce usted qué es la eutanasia?

CUADRO 2. CONOCIMIENTOS DE LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Si	205	52%
No	191	48%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 1. CONOCIMIENTOS DE LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 52% indica que conoce que es la eutanasia y el 48% señala que desconoce que es la eutanasia.

Interpretación: El término eutanasia es conocido por la ciudadanía, de manera empírica y superficial a excepción de los profesionales del área Médica y del Derecho, quienes tienen mayores conocimientos de la eutanasia.

2) ¿Ha escuchado casos de médicos que permitieron la muerte a sus pacientes, para evitarles los sufrimientos de la agonía?

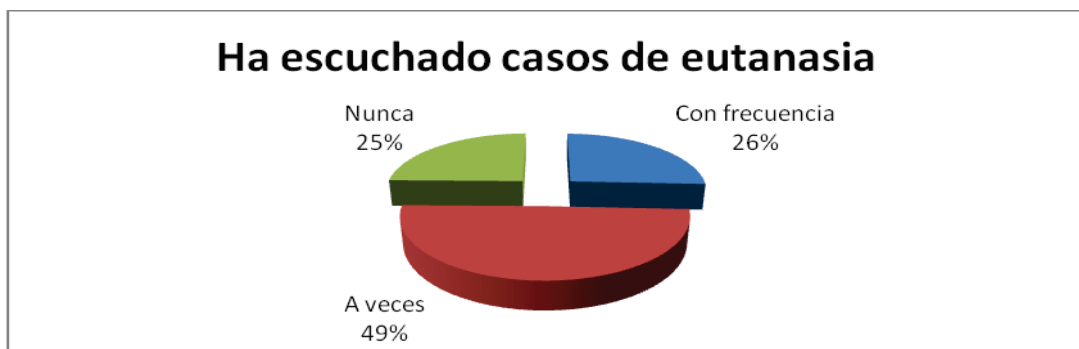
CUADRO 3. HA ESCUCHADO CASOS DE EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Con frecuencia	102	26%
A veces	196	49%
Nunca	98	25%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 2. CASOS DE EUNTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 49% indica que a veces ha escuchado casos de médicos que permitieron la muerte a sus pacientes, para evitarles los sufrimientos de la agonía, el 26% señala que con frecuencia ha escuchado sobre el tema y el 25% indica que nunca ha escuchado.

Interpretación: Parte de la ciudadanía, en especial los relacionados al área médica, han escuchado casos de profesionales que practicaron la muerte a sus pacientes en forma clandestina e ilegal siempre bajo el consentimiento del pasiente o sus familiares, para evitarles los sufrimientos de la agonía.

3)¿Deben los médicos o profesionales de la salud, dar una muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables?

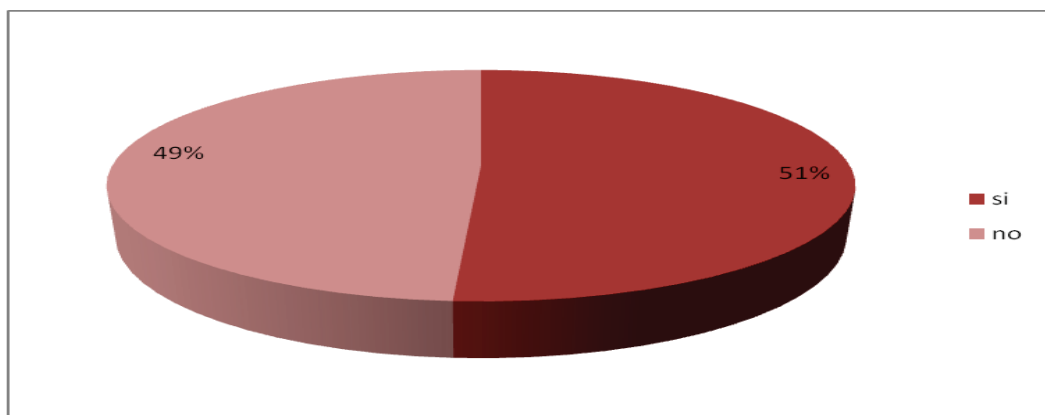
CUADRO 4. CRITERIO DE PRÁCTICA DE LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Si	202	51%
No	194	49%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 3. CRITERIO DE PRÁCTICA DE LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 49% indica que los médicos o profesionales de la salud no deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables, el 51% señala que si deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables.

Interpretación: Hablar sobre eutanasia crea polémica puesto que es un tema que converge varias opiniones; sin embargo existen ciudadanos que están de acuerdo en que los médicos o profesionales de la salud, deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables.

3) ¿Deben los médicos o profesionales de la salud dar muerte rápida y sin dolor a un enfermo incurable, si él mismo la pide?

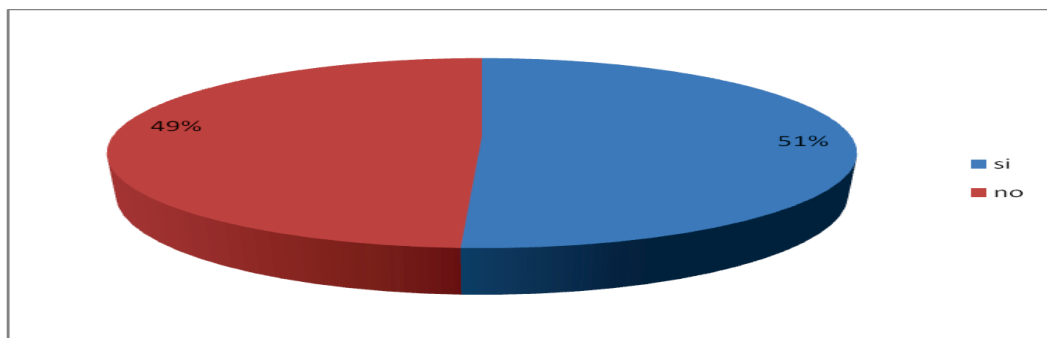
CUADRO 5. PRÁCTICA DE EUTANASIA CON CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE

Descripción	Frecuencia	%
Si	201	51%
No	195	49%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce

GRÁFICO 4. PRÁCTICA DE EUTANASIA CON CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 51% indica que los médicos o profesionales de la salud deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables si el mismo la pide y el 49% señala que no deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables, así el mismo la pida.

Interpretación: Se corrobora lo señalado anteriormente, la eutanasia crea polémica puesto que es un tema que confluente diversas opiniones; sin embargo existen ciudadanos que están de acuerdo en que los profesionales de la salud, deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables, en caso que sea el mismo paciente quien la pida.

4) ¿Deben los médicos o profesionales de la salud dar muerte rápida y sin dolor a un enfermo incurable, si se lo piden los familiares del paciente?

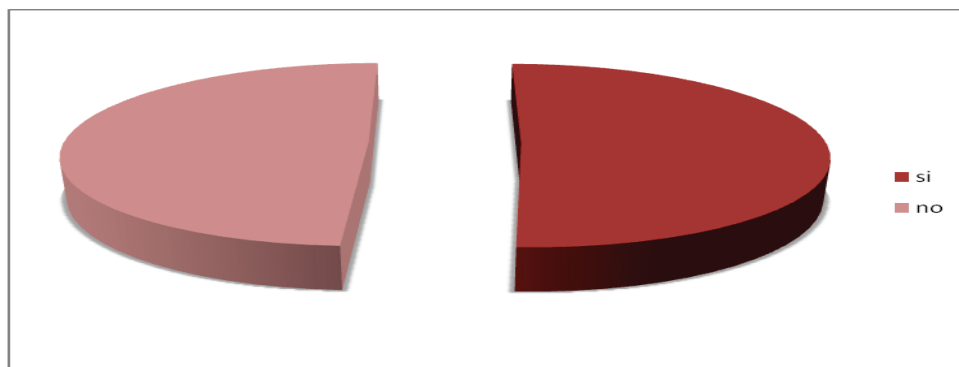
CUADRO 6. PRÁCTICA DE EUTANASIA CON CONSENTIMIENTO DE UN FAMILIAR

Descripción	Frecuencia	%
Si	201	51%
No	195	49%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce

GRÁFICO 5. PRÁCTICA DE EUTANASIA CON CONSENTIMIENTO DE UN FAMILIAR



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 51% indica que los médicos o profesionales de la salud deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables si se lo piden los familiares del paciente y el 49% señala que no deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables, así se lo demanden los familiares del paciente.

Interpretación: Existen ciudadanos que están de acuerdo en que los profesionales de la salud, deben dar muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables, en caso de no poder valerse por sus propios medios lo arian los familiares de los pacientes inconscientes.

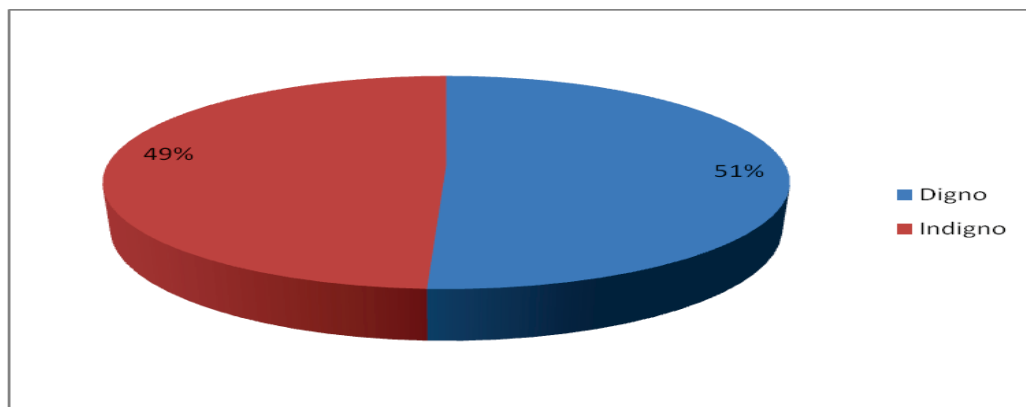
5) ¿Dar muerte rápida y sin dolor a un enfermo incurable o cualquier persona que pida este modo de morir, es digno o indigno?

CUADRO 7. CALIDAD DE DIGNIDAD O INDIGNIDAD DE LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Digno	201	51%
Indigno	195	49%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 6. CALIDAD DE DIGNIDAD O INDIGNIDAD DE LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 51% indica que dar muerte y sin dolor a un enfermo incurable o cualquier persona que pida este modo de morir, es indigno y el 49% señala que dar muerte y sin dolor a un enfermo incurable o cualquier persona que pida este modo de morir, es digno.

Interpretación: La polémica sobre la eutanasia hace que los ciudadanos tengan criterios divididos acerca de la dignidad o indignidad del acto de dar muerte y sin dolor a un enfermo incurable que pida este modo de morir, que puede evitar el dolor de sufrimiento del enfermo incurable y de sus familiares.

6) ¿Está de acuerdo con el cuidado que se da a los enfermos incurables?

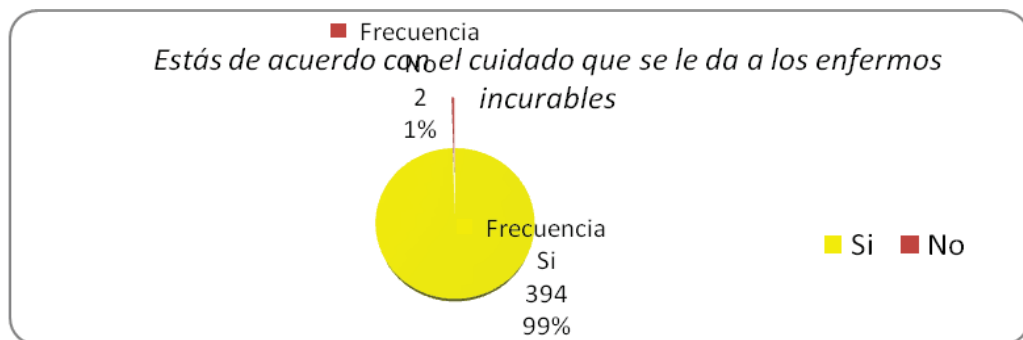
CUADRO 8. CUIDADO DE LOS ENFERMOS INCURABLES

Descripción	Frecuencia	%
Si	394	99%
No	2	1%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 7. CUIDADO DE LOS ENFERMOS INCURABLES



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 99% está de acuerdo con el cuidado que se da a los enfermos incurables y el 1% no está de acuerdo con el cuidado que se da a los enfermos incurables.

Interpretación: Todo enfermo necesita cuidados especiales, ya que de esto depende su calidad de vida, pero existen procesos graves en los que los cuidados médicos no dan resultados puesto que la enfermedad es terminal, en estos casos el enfermo ya no tiene esperanza de vida y se pretende aplicar la eutanasia con el propósito de permitirle al enfermo incurable una forma de muerte rápida y sin dolor.

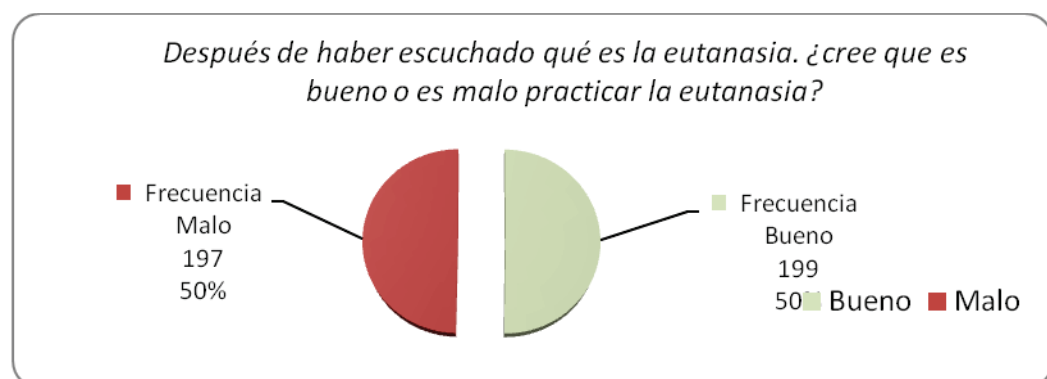
7) Después de haber escuchado qué es la eutanasia. ¿cree que es bueno o es malo practicar la eutanasia?

CUADRO 9. COMO CONSIDERA LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Bueno	199	50%
Malo	197	50%
Total	396	100%

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 8. CÓMO CONSIDERA LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Los Tesistas.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 50% considera que la práctica de la eutanasia es compasiva y el 50% considera que es malo practicar la eutanasia.

Interpretación: La eutanasia crea diversos criterios, por lo que se llega a la conclusión que quizá no es buena pero tampoco es mala, simplemente el propósito de esta acción es evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados y puede legalizarse con el consenso de las autoridades y la población involucrada en el tema.

8) ¿Le gustaría saber más de la eutanasia?

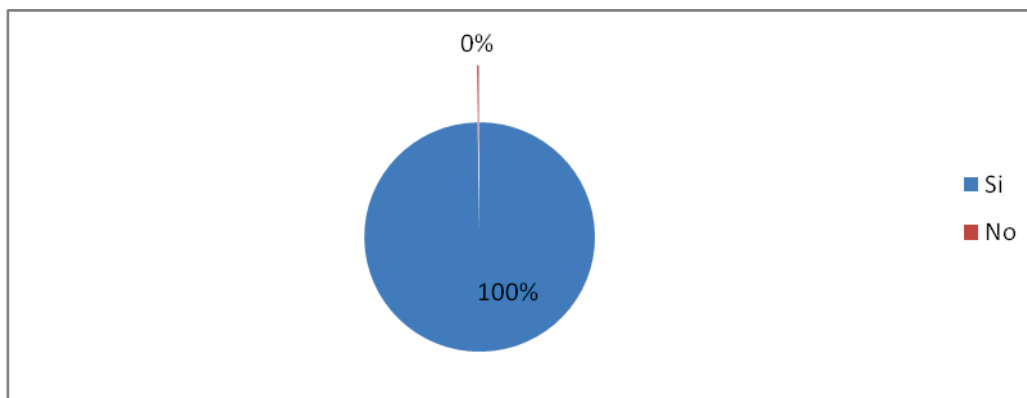
CUADRO 10. LE GUSTARIA SABER MÁS DE LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Si	365	100%
No	1	0%
	366	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 9. LE GUSTARIA SABER MÁS DE LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que a la ciudadanía le gustaría saber más sobre la eutanasia.

Interpretación: La eutanasia es un tema muy importante y controvertido que debería ser de conocimiento de todas las personas, para que se sepa cual es el verdadero propósito de esta práctica médica que permite evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados o incurables.

2.3. Análisis e interpretación de los resultados.

Encuesta aplicada a los Profesionales en Libre ejercicio del Cantón La Maná.

1) ¿Qué nivel de conocimientos tiene acerca de la eutanasia?

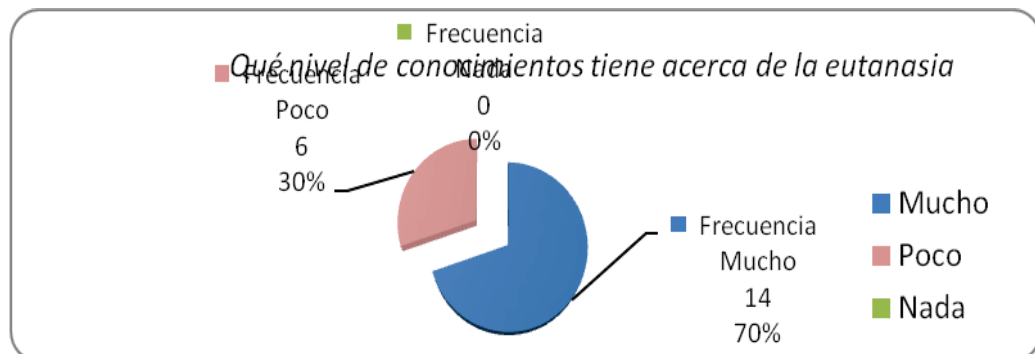
CUADRO 11. CONOCIMIENTOS SOBRE LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Mucho	14	70%
Poco	6	30%
Nada	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce

GRÁFICO 10. CONOCIMIENTOS SOBRE LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 70% indica que conoce mucho acerca de la eutanasia y el 30% señala que conoce poco sobre el tema de la eutanasia.

Interpretación: La eutanasia es conocida por los profesionales, como la acción que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o el de un familiar.

2) ¿Considera la eutanasia como un delito?

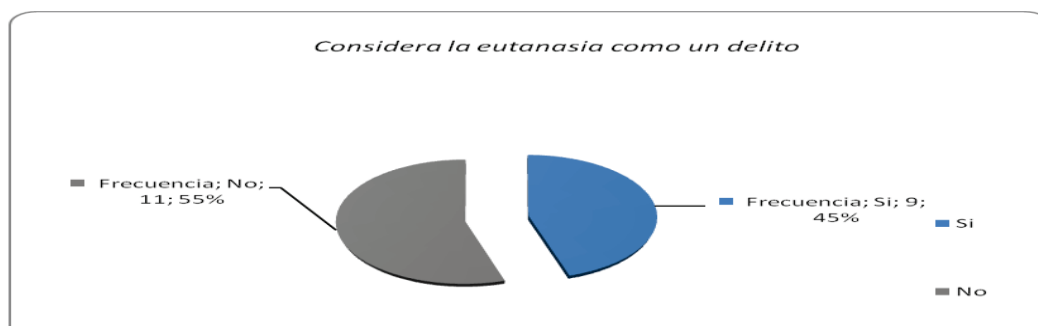
CUADRO 12. LA EUTANASIA ES CONSIDERADA COMO UN DELITO

Descripción	Frecuencia	%
Si	9	45%
No	11	55%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 11. LA EUTANASIA ES CONSIDERADA COMO UN DELITO



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 55% considera que la eutanasia no es un delito y el 45% considera la eutanasia como un delito.

Interpretación: Hablar sobre eutanasia crea argumento, puesto que es un tema en que confluyen varias ponencias, sin embargo existen opiniones que no consideran la práctica de la eutanasia como un delito.

3)¿Ha asistido a conferencias y/o cursos que traten sobre la eutanasia?

CUADRO 13. CONFERENCIAS SOBRE LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Muchos	0	0%
Pocos	0	0%
Ninguno	20	100%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 12. CONFERENCIAS SOBRE LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 70% indica que ha asistido a conferencias y/o cursos que tratan sobre la eutanasia y el 30% señala que no ha asistido a conferencias que traten sobre la eutanasia.

Interpretación: Los profesionales han asistido a conferencias y/o cursos que traten sobre la eutanasia, por lo que tienen discernimientos sobre el tema y de allí es que emiten su criterio de por qué en algunos casos se la debe aplicar.

1) ¿Los criterios de los profesionales ecuatorianos , han sido a favor o en contra de la eutanasia?

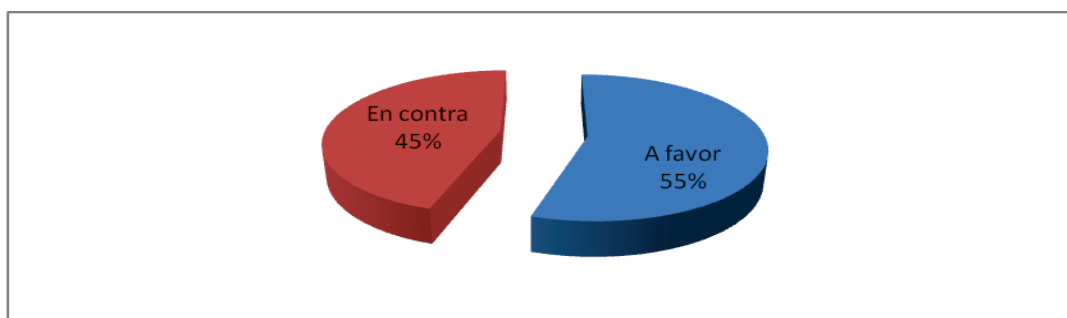
CUADRO 14. CRITERIOS SOBRE EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
A favor	11	45%
En contra	9	55%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 13. CRITERIOS SOBRE EUTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 55% señala que los criterios de los profesionales ecuatorianos en éstos ha sido en contra de la eutanasia y el 45% indican que ha sido a favor.

Interpretación: Hay opiniones divididas que apoyan y enfrentan la eutanasia, sin embargo existen aspectos muy importantes que favorecen la aplicación de dicha practica médica a pesar que en algunos Congresos se haya estado en contra de la eutanasia.

2) ¿La eutanasia es una acción moral o inmoral?

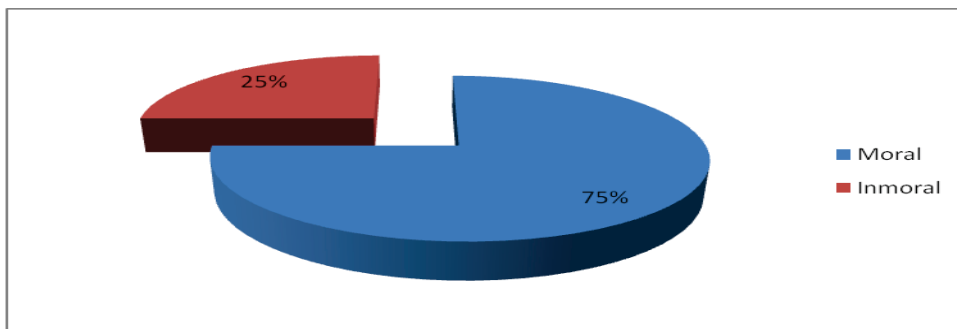
CUADRO 15. CALIDAD DE MORALIDAD DE LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Moral	15	75%
Inmoral	5	25%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 14. CALIDAD DE MORALIDAD DE LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 75% indica que la eutanasia es una acción moral y el 25% señala que la eutanasia es una acción inmoral.

Interpretación: Existe un porcentaje que no considera inmoral a la eutanasia puesto que es una práctica médica que tiene como propósito evitar el sufrimiento a los pacientes desahuciados.

3) ¿La legislación ecuatoriana se refiere a la eutanasia?

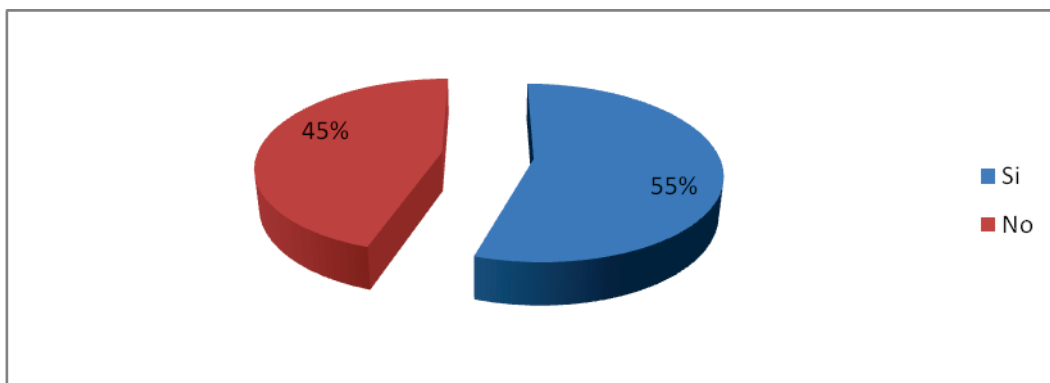
CUADRO 16. LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA SE REFIERE A LA EUTANASIA

Descripción	Frecuencia	%
Si	11	55%
No	9	45%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce .

GRÁFICO 15. LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA SE REFIERE A LA EUTANASIA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce .

Análisis: De los resultados se aprecia que el 55% indica que la legislación ecuatoriana se refiere a la eutanasia y el otro 45% señala que la legislación ecuatoriana no se refiere a la eutanasia.

Interpretación: El Código Penal establece en la Sección de Delitos contra la vida en los Art. 454 y 457, a pesar de que no se ha tipificado como delito, colocándole el nombre de eutanasia, la legislación penal si hace referencia a la eutanasia como un delito penado por el Estado ecuatoriano.

4) ¿Está usted de acuerdo con la legalización de la eutanasia en el Ecuador?

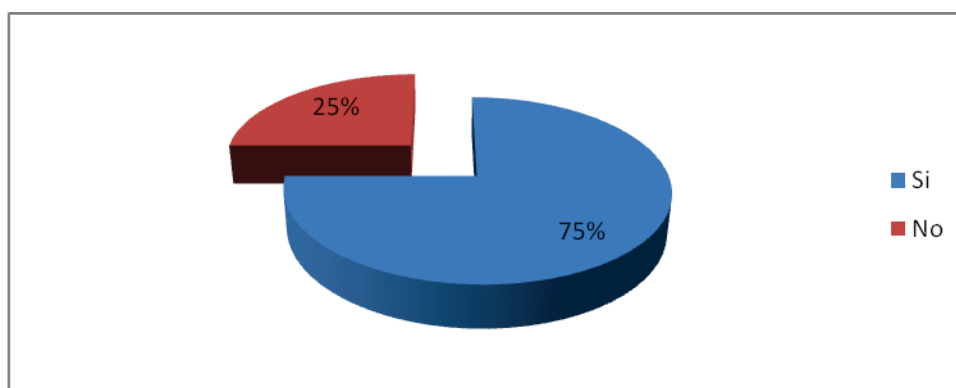
CUADRO 17. LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR

Descripción	Frecuencia	%
Si	15	75%
No	5	25%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce .

GRÁFICO 16. LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 75% indica que está de acuerdo con la legislación de la eutanasia en el Ecuador y el otro 25% señala que no está de acuerdo con la inserción en la legislación de la eutanasia en el Ecuador.

Interpretación: Se asiente lo señalado precedentemente, la eutanasia crea polémica puesto que es un tema que converge disparejas opiniones, por lo que los criterios están fraccionados sobre la legalización de la eutanasia en el Ecuador; sin embargo dar muerte a una persona que está desahuciada, para algunos entendidos no debe ser un delito.

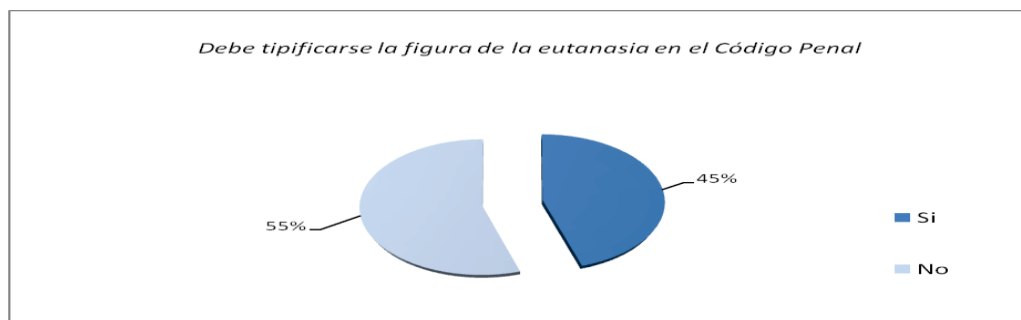
5) **¿Debe tipificarse la figura de la eutanasia en el Código Penal?**

CUADRO 18. TIPIFICACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL CÓDIGO PENAL

Descripción	Frecuencia	%
Si	9	45%
No	11	55%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 17. TIPIFICACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL CÓDIGO PENAL



Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 55% indica que no debe tipificarse la figura de la eutanasia en el Código Penal y el 45% señala que debe tipificarse la figura de la eutanasia en el Código Penal.

Interpretación: Existen criterios divididos sobre si debe tipificarse la figura de la eutanasia en el Código Penal, pero hay quienes consideran que debe normarse la figura delictual en el caso de la práctica de la eutanasia, para que esta sea legalizada en el Ecuador.

6) ¿Afecta la eutanasia el derecho a la vida?

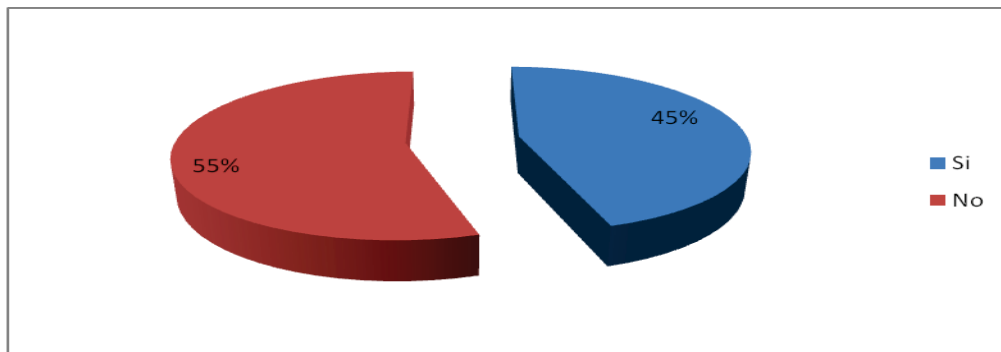
CUADRO 19. AFECTA LA EUTANASIA EL DERECHO A LA VIDA

Descripción	Frecuencia	%
Si	9	45%
No	11	55%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 18. AFECTA LA EUTANASIA EL DERECHO DE LA VIDA



Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

Análisis: De los resultados se aprecia que el 55% indica que no afecta la eutanasia el derecho a la vida y el 45% señala que la eutanasia afecta el derecho de la vida.

Interpretación: La eutanasia no afectaría el derecho a la vida, si es que el propósito de la misma es acelerar la muerte de una persona que tiene una enfermedad incurable, con sufrimientos severos, que según informe médico ya no tiene esperanzas de vida y que él mismo o sus familiares cercanos admitan en tal práctica.

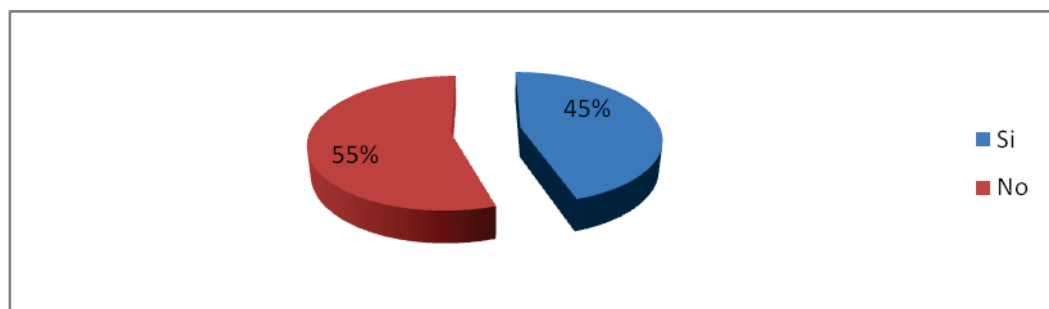
7) ¿Cree necesario desarrollar para los enfermos terminales, unidades de cuidados paliativos, fuera del ámbito clínico u hospitalario?

CUADRO 20. DESARROLLO DE UNIDADES DE CUIDADO PARA ENFERMOS TERMINALES

Descripción	Frecuencia	%
Si	9	55%
No	11	45%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce.

GRÁFICO 19. DESARROLLO DE UNIDADES DE CUIDADO PARA ENFERMOS TERMINALES



Fuente: Encuesta.
Elaborado por: Patricio Guerrero y Franklin Arce .

Análisis: De los resultados se aprecia que el 55% cree que no es necesario desarrollar para los enfermos terminales, unidades de cuidados paliativos, fuera del ámbito clínico u hospitalario y el 45% cree que si es necesario desarrollar para los enfermos terminales, unidades de cuidados paliativos, fuera del ámbito clínico u hospitalario.

Interpretación: La mayoría profesionales consideran que no es necesario desarrollar para los enfermos terminales, unidades de cuidados paliativos, fuera del ámbito clínico u hospitalario, puesto que esto alargaría el dolor y sufrimiento del enfermo así como a los familiares. y incurria grandes gastos

2.4. Entrevista dirigida a médico legista del cantón La Maná.

Dr. Alberto Robalino

1) ¿Qué es para usted la eutanasia?

La eutanasia es la acción que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o el consentimiento de un familiar en caso que el enfermo esté imposibilitado de tomar la decisión.

2) ¿Es la eutanasia un delito o un remedio para evitar los dolores y el sufrimiento de un enfermo incurable? ¿Por qué?

La eutanasia es un remedio, puesto que permite que el enfermo incurable pueda acelerar su muerte sin causarle sufrimiento, de igual manera en nuestro país es un delito.

3) ¿Alguna vez pensó seriamente en las situaciones límites, que un enfermo terminal debe decidir cuándo morir, frente a la indisponibilidad sagrada de la vida?

En mi profesión con frecuencia se conocen casos de enfermos incurables, por lo que hay ocasiones en las que se piensa que sería preferible que esa persona deje de existir sin que sufra.

4) ¿Ofrece la Medicina, remedios eficaces para mitigar el dolor o es necesaria la eutanasia para evitar el dolor al enfermo incurable?

La Medicina ofrece un sin número de remedios que ayudan a calmar el dolor de un enfermo, sin embargo no todos pueden acceder a ellos por sus exagerados costos.

5) ¿Debe legalizarse la Eutanasia en el Ecuador?

A mi criterio la eutanasia debería ser legalizada puesto que permite que el enfermo incurable pueda acelerar su muerte sin causarle sufrimiento, a sabiendas que tiene pocos días de vida.

6) ¿Debe tipificarse la eutanasia como delito penal?

La eutanasia no debe tipificarse como un delito penal, puesto que sólo se la aplica cuando el enfermo incurable la solicita y su único fin es el de evitar el sufrimiento y acelerar su muerte.

7) ¿Recomendaría usted a los enfermos incurables que se practiquen la eutanasia?

Como medico no podria recomendar la eutanasia, puesto que eso debe ser decisión unica del pasiente o de un familiar en caso del que el enfremo no pueda valerse por si mismo

2.5. Entrevista dirigida a Juez Cuarto de Garantías Penales del cantón La Maná.

Dr. Pedro Zamora

1)¿Qué es para usted la eutanasia?

Es una forma de morir

2)¿Es la eutanasia un delito o un remedio para evitar los dolores y el sufrimiento de un enfermo incurable? ¿Por qué?

Como no eta permitida en ecuador es un delito, pero tambien ayuda a que un enfermo terminal que sufre mucho, deje ese tormento

3) ¿Alguna vez pensó seriamente en las situaciones límites, que un enfermo terminal debe decidir cuándo morir, frente a la indisponibilidad sagrada de la vida?

Claro tantas cosas que se ven tantos casos de personas que de tanto dolor quieren dejar de existir

4) ¿Ofrece la Medicina, remedios eficaces para mitigar el dolor o es necesaria la eutanasia para evitar el dolor al enfermo incurable?

La medicina existe, pero para la mayoría de ecuatorianos es difícil de acceder a ella

5) ¿Debe legalizarse la Eutanasia en el Ecuador?

Pienso que si debería ser legal así como en otros países

6) ¿Debe tipificarse la eutanasia como delito penal?

Pienso que debería ser legalizada

7) ¿Recomendaría usted a los enfermos incurables que se practiquen la eutanasia?

Eso ya es criterio de cada persona, pues pienso que cada quien tiene el derecho de decidir sobre su vida

2.6. Entrevista dirigida a Fiscal del Cantón La Maná

Dr. Iván León

1)¿Qué es para usted la eutanasia?

Es el derecho a una buena muerte

2)¿Es la eutanasia un delito o un remedio para evitar los dolores y el sufrimiento de un enfermo incurable? ¿Por qué?

En Ecuador es un delito por que no esta en nuestra legislación

3) ¿Alguna vez pensó seriamente en las situaciones límites, que un enfermo terminal debe decidir cuándo morir, frente a la indisponibilidad sagrada de la vida?

Pienso que para entender se debería estar en el lugar de una persona con una enfermedad terminal y dolorosa

4) ¿Ofrece la Medicina, remedios eficaces para mitigar el dolor o es necesaria la eutanasia para evitar el dolor al enfermo incurable?

En la actualidad si hay, pero son muy costosas

5) ¿Debe legalizarse la Eutanasia en el Ecuador?

Debería porque aun que no parezca en Ecuador se practica mucho la eutanasia pero en forma clandestina e ilegal

6) ¿Debe tipificarse la eutanasia como delito penal?

no

7) ¿Recomendaría usted a los enfermos incurables que se practiquen la eutanasia?

Es algo que no se debe recomendar a nadie, pues es solo decisión de la persona afectada en este caso el enfermo terminal.

2.7. Preguntas científicas de la investigación

- ¿Cómo se puede analizar los fundamentos teóricos en los que se enmarca el diseño de una norma que regule el delito de eutanasia y los derechos de los enfermos terminales?
- ¿Se puede determinar las principales causas de la ausencia de una norma que regule el delito de eutanasia y los derechos de los enfermos terminales?
- ¿Cómo establecer las características que debe tener una norma que regule la eutanasia y los derechos de los enfermos terminales para minimizar los efectos problemáticos en la familia, sociedad y economía del país?

2.8. Verificación de las preguntas científicas

Las preguntas científicas planteadas en la siguiente investigación se refirieron a la regulación de la eutanasia que pueda mejorar el cumplimiento de los derechos de los enfermos terminales a tener una muerte digna que evite problemas en la familia y en la sociedad.

Las variables que se han definido, son las siguientes:

- Legalización de la Eutanasia en la legislación ecuatoriana.
- Cumplimiento de los derechos de los enfermos terminales.

Operativizadas las variables se han obtenido un conjunto de indicadores e índices, los que a su vez sirvieron para la formulación de las encuestas.

Una vez recolectada, tabulada y procesada la información, ésta fue sometida a contrastación científica a través de un proceso de análisis parcial de resultados, obteniéndose los siguientes resultados:

Es concluyente que un alto porcentaje de los profesionales del Derecho y de la población local, están de acuerdo con la legalización de la eutanasia en el Ecuador, porque permite la posibilidad de dar muerte digna, rápida y sin dolor, en especial a los enfermos incurables que se encuentran sufriendo dolores agudos y que han sido diagnosticados como desahuciados. Por tanto, la eutanasia debe practicarse sólo en el caso de pacientes incurables que tienen sufrimientos severos, cuyo dolor no puede parar ni siquiera con la ciencia médica, siendo otra característica de la eutanasia el consentimiento, porque es necesario que exista la aquiescencia por parte del propio enfermo y en caso de estar inconsciente de los familiares cercanos, para que pueda practicarse este tipo de muerte digna.

Hay coincidencia de opinión entre autoridades de los órganos que administran justicia, los profesionales del Derecho en libre ejercicio y la población local, en el sentido de que es necesaria la legalización de la eutanasia, para hacer velar los derechos de los enfermos incurables que no quieren tener más sufrimientos

agudos, de manera que se evite mayores costos y sufrimientos mediante la legalización de la práctica de la eutanasia.

Con este análisis es innegable que las preguntas científicas planteadas quedan despejadas, lo cual significa que la legalización de la Eutanasia en el Ecuador, está asociada con la dignidad en la muerte y el cumplimiento de los derechos de los enfermos terminales, siendo beneficioso para la sociedad en general

2.9. Conclusiones.

- Es concluyente que un alto porcentaje de los profesionales del Derecho y de la población local, están de acuerdo con la legitimación de la eutanasia en el Ecuador, porque permite la posibilidad de dar muerte digna, rápida y sin dolor, en especial a los enfermos incurables, que se encuentran sufriendo dolores agudos y que han sido diagnosticados como desahuciados.
- Desde la óptica de autoridades de los órganos que administran justicia en materia penal, los profesionales del Derecho en libre ejercicio y la población local, la principal causa para que los enfermos incurables no puedan evitar mayores sufrimientos y costos por su enfermedad ocurre porque no se ha legalizado la eutanasia como práctica generalizada en el Ecuador, pues muchos profesionales de la salud, consideran que está tipificada como un delito penado por la ley.
- Analizadas holísticamente las categorías de la legalización de la Eutanasia en la legislación ecuatoriana y el cumplimiento de los derechos de los enfermos terminales, es determinante pensar que la propuesta está asociada el derecho a una muerte digna a los enfermos terminales e incurables, quienes tienen un rol protagónico para lo sociedad, mientras padezcan la enfermedad incurable.
- Hay coincidencia de opinión entre autoridades de los órganos que administran justicia, los profesionales del Derecho en libre ejercicio y la población local, en el

sentido de que es necesaria se reconozca el derecho a una muerte digna como caso excepcional del derecho a la inviolabilidad de la vida.

2.10. Recomendaciones

- De acuerdo al enfoque dado a la investigación, es importante una muerte digna a los enfermos incurables que padecen dolores agudos y severos durante su agonía, que puede tardar varios meses, para evitar mayores costos y sufrimientos a sus familiares.
- Considerando que los elementos involucrados en el problema, son autoridades de los órganos que administran justicia, los profesionales del Derecho en libre ejercicio y la población local, es necesaria su ponencia e intervención en el tema de la legalización de la eutanasia.
- Es recomendable la reforma del Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, para evitar la sanción de la eutanasia como delito, de manera que se permita que un enfermo incurable pueda tener una vida digna y que su familia pueda mitigar su sufrimiento y el costo del tratamiento infructuoso de su ser querido.
- Se sugiere que la reforma constitucional que reconoce el derecho a una muerte digna, se adopte el mecanismo y procedimiento para que los Órganos Administradores de Justicia sean los encargados de regular y garantizar el efectivo goce del derecho a una muerte digna a los enfermos incurables.

CAPÍTULO III

3. DISEÑO DE LA PROPUESTA

Título de la Propuesta

INSERCIÓN DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA COMO FIGURA JURÍDICA Y SOCIAL.

3.1. Introducción

Los resultados de la investigación de campo indican que el problema referido a la tipificación de la eutanasia como delito en el Ecuador, afecta a los enfermos incurables que no pueden remediar su sufrimientos, lo cual se traduce en un padecimiento de sus familiares quienes aumentan sus gastos y sus angustias al ver a su ser querido padecer de esa manera.

Sin embargo, el Estado garantiza a todo enfermo incurable que se encuentre en estado deplorable, una vida digna, a pesar que estas personas por la enfermedad que atraviesan ya no tienen posibilidad alguna de mermar su sufrimiento; por esta razón se propone la legalización de la eutanasia como un método que evite el sufrimiento del paciente y de sus seres queridos, que permita que una persona pueda tener una muerte digna y sin dolor, pero que sea practicada de manera legal, es decir, cuando los familiares y pacientes estén de acuerdo (consentimiento) así como solo en el caso de enfermos incurables que no tienen ninguna posibilidad de recuperación y que se encuentran afectados por severos sufrimientos producto de su enfermedad, como es el caso de los enfermos de cáncer terminal, VIH en su última etapa, reconociendo que la ciencia médica y el Estado debe procurarles bienestar mientras la propia ciencia lo permita.

La reforma del Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, para evitar la sanción de la eutanasia como delito, de manera que se permita que un enfermo incurable pueda tener una vida digna y que su familia pueda mitigar su sufrimiento y el costo del tratamiento infructuoso de su ser querido a fin de que en complemento de la vida digna también pueda ejercer su derecho a una muerte digna.

3.2. Justificación de la Propuesta.

Con la propuesta de legalización de la Eutanasia se permitirá a los pacientes terminales con enfermedades incurables y a sus familiares, poder decidir si quieren vivir sus últimos días sufriendo dolores intensos e inhumanos o si se acogen a la eutanasia como un medio de tener una muerte digna, que evite mayores sufrimientos y costos a los familiares.

El fundamento último del derecho a la vida frente a la eutanasia no es otro que la dignidad de la persona humana, y así lo proclaman también los convenios, declaraciones y convenciones internacionales de los derechos humanos, entendiéndose como vida digna, aquella que proporciona al ser humano el goce de un gran cúmulo de capacidades para llevar a cabo su fines en la vida.

El derecho a morir dignamente está estrechamente vinculado al reconocimiento jurídico de la dignidad y la autonomía de la persona humana. Dignidad y libertad reconocidas, por otra parte, en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y en las Constituciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dentro de éste contexto, la aplicación de la eutanasia, al menos en sus formas voluntaria y pasiva, respetaría la libre voluntad y la dignidad de aquellos enfermos que se encuentran en una situación terminal irreversible y que el uso de medios artificiales para alargar inútilmente sus vidas, no haría otra cosa que prolongar su terrible agonía.

Dentro de éstos métodos artificiales estarían considerados no solo los aparatos de sofisticada tecnología, tan comúnmente usados en la ciencia médica, tales como respiradores, máquinas y cables que mantienen artificialmente la vida de un individuo, sino también aquellos tratamientos que, aún prolongando la vida del

paciente, producen un sufrimiento innecesario en los enfermos terminales. Los partidarios de la eutanasia rechazan, pues, el uso de tales métodos porque los consideran degradantes para el ser humano, atentatorios contra la dignidad de la persona e inútiles en sus efectos prácticos. Aceptan, sin embargo, aquellas otras sustancias, tales como los barbitúricos, calmantes o drogas, que ayudarían al enfermo incurable a encontrar una muerte tranquila, dulce y sin padecimientos. Es aquí donde la palabra eu-tanasia (buena muerte) adquiere su significado.

En nuestro país está penada la eutanasia y el auxilio que se preste a un suicida y así mismo no existen leyes que establezcan la validez de los testamentos vitales ni de poderes que otorguen la facultad a un familiar o a terceras personas para decidir sobre la vida del enfermo en el caso de que este ya no pueda hacerlo. Y a pesar de ello la eutanasia pasiva en nuestro país es una realidad cotidiana que se presenta muchas ocasiones a causa de la falta de recursos, sobre todo en clínicas del sector público en las cuales se deja en muchas ocasiones sin tratamiento a personas cuyo estado es ya deplorable y sin remedio o posibilidad de curación.

Creemos que si convergen tres elementos la eutanasia debe ser aplicada sin dilaciones:

1. Que el enfermo lo sea en fase terminal, es decir que no exista cura para su mal.
2. Que no existan ya posibilidades de analgésicos para hacer llevadera lo que resta de vida
3. Que el paciente pida expresamente que se le proporcione la muerte digna.

Lo afirmamos así dado que el ser humano viene a este mundo dotado de derechos y obligaciones, se encuentra dotado del derecho a la vida, pero a una vida digna que le proporcione bienestar físico y moral para la correcta realización de sus fines y para tomar las decisiones que a su vida competan.

La solución tendrá utilidad práctica, porque la sociedad quiere se legalice la práctica de la eutanasia y porque las autoridades de la administración de la justicia y de la ciencia médica, no consideran amoral esta práctica, que se ha practicado

desde la antigüedad, cuyo único fin es proporcionarles una muerte digna a los enfermos curables y minimizar las tensiones y los gastos en su seno familiar. Por tanto, esta propuesta impactará positivamente en la sociedad en general, cumpliéndose con los derechos de los enfermos terminales e incurables y con los de sus familiares cercanos, que evitarán el sufrimiento que lo viven en carne propia, por la agonía terrible de sus seres queridos.

3.3. Objetivos de la Propuesta

3.3.1. Objetivo General

Reconocer el derecho a una muerte digna para los enfermos en fase terminal, que no existan ya posibilidades de analgésicos para hacer llevadera lo que resta de vida y que el paciente pida expresamente que se le proporcione la muerte digna.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Reformar al Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador para se reconozca la práctica de la eutanasia como derecho a una muerte digna.
- Determinar las características y requisitos para que proceda la práctica de la eutanasia.
- Socializar la propuesta con las autoridades de la administración de justicia, los profesionales del Derecho y de la Medicina, para generar confianza en la colectividad.

3.4. Fundamentación

La propuesta de inserción de la práctica de la eutanasia en la legislación nacional, se fundamenta en la doctrina acerca de la eutanasia de los diversos textos jurídicos

de juristas de la calidad de Maguire, Pérez Valera y otros; así como: en las normativas de los Arts. 32, 50, 66 y 341 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por tanto, se plantea la reforma al Art.50 de la Constitución de la República del Ecuador para que se reconozca el derecho a una muerte digna para los enfermos en fase terminal, que no existan ya posibilidades de analgésicos para hacer llevadera lo que resta de vida y que el paciente pida expresamente que se le proporcione la muerte digna.

3.5. Impactos de la propuesta.

El principal impacto de la propuesta se podrá observar en la detención del sufrimiento inhumano de los enfermos incurables que padecen enfermedades terminales, como el cáncer, VIH y otros que atraviesan las últimas fases de la enfermedad, para las cuales la ciencia médica no tiene una medicina que cure el dolor, procurando que una persona pueda tener una muerte digna bajo estas circunstancias penosas.

De esta manera, también se aliviará los gastos económicos y el sufrimiento de los familiares del afectado, evitando que los profesionales de las ciencias médicas dedicados a esta actividad sean procesados como delincuentes, proporcionando a la órganos de la administración de justicia un cuerpo de leyes reformado que permita resolver apegado a la justicia y al Derecho en estos casos.

3.6. Factibilidad de la propuesta.

Se ha podido observar que varias legislaciones del continente europeo, como la holandesa y la alemana, contemplan la eutanasia como una práctica legal, que no se encuentra tipificada como delito, pero que tiene las regulaciones correspondientes para evitar que se confunda la eutanasia con el delito.

Además, la Constitución de la República garantiza a todos los ciudadanos a respetar sus derechos y procurar su bienestar, sin embargo, no se ha tratado el tema referente a aquellos enfermos incurables que no tienen posibilidades ciertas de vivir, pero que en la última fase de su enfermedad padecen de sufrimientos inhumanos, a los cuales la ley no les permite tener una vida digna.

Por tanto, esta propuesta de inserción de la práctica de la eutanasia en la legislación nacional, guarda concordancia con lo que estipula el Art. 106 de la Constitución de la República, que instituye que el señor Presidente de la República podrá solicitar al Consejo Nacional Electoral convoque a los ciudadanos para la reforma de la Constitución y que una vez aprobada por el pueblo ecuatoriano se pondrá en vigencia,

La inserción de la práctica de la eutanasia en la legislación nacional es factible de ejecución, porque se apega a las normativas de los Arts. 32, 50, 66 y 341 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3.7. Descripción de la propuesta.

La presente Propuesta pretende brindar un marco legal reformado que contemple la práctica legal de la eutanasia en el Ecuador, la cual debe reunir entre sus requisitos, el consentimiento de quien se la desea practicar o el de sus familiares cercanos en caso de inconsciencia de éste, así como que el beneficiario de la eutanasia, sea un enfermo incurable con pocos días de vida y que sufra dolores intensos e inhumanos, como por ejemplo, aquellos enfermos con cáncer terminal o con otros males, que se encuentran en las últimas etapas de su enfermedad y que son irreversibles e incurables, para que ellos tengan una muerte digna.

A continuación se presenta la reforma planteada para la legalización de la eutanasia en la legislación ecuatoriana:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A REFERENDUM

Considerando:

Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador faculta al señor Presidente de la Republica solicitar al Consejo Nacional Electoral se convoque a un referendun, a fin de que el pueblo se pronuncie sobre el reconocimiento de la practica de la eutanasia como derecho una muerte digna para los enfermos en fase terminal, que no existan ya posibilidades de analgésicos para hacer llevadera lo que resta de vida y que el paciente pida expresamente que se le proporcione la muerte digna. Derecho que es inaplicable por cuanto el Art. 66.2 de la Cosntitucion de la República obliga al Estado ecuatoriano debe respetar y garantizar la inviolabilidad de la vida. Con estos antecedente la pregunta a someterse al referendun dirá:

PREGUNTA 1.-

Aprueba usted que se reconozca como derecho fundamental la practica de la eutanasia como derecho a una muerte digna para los enfermos en fase terminal, que no existan ya posibilidades de analgésicos para hacer llevadera lo que resta de vida y que el paciente pida expresamente que se le proporcione la muerte digna. Debiéndose reformar el Art. 50 de la Constitución de la República del Ecuador el siguiente texto:

Sección séptima

Personas con enfermedades catastróficas

Art.50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Agréguese lo siguiente:

El enfermo en fase terminal, es decir que no exista cura para su mal; que no existan ya posibilidades de analgésicos para hacer llevadera lo que resta de vida; y, que el paciente pida expresamente que se le proporcione la muerte digna, podrán sus familiares solicitar a los jueces constitucionales el ejercicio del derecho a la muerte digna de su familiar, quienes autorizaran mediante sentencia.

Dado y suscrito en el Palacio de Carondelet, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Cantón Quito, a losdías del mes de.....del año.....

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI, S-Z. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires – Argentina: 12ª edición, 2000. 295 p. ISBN 5841 – 23 – 194 – 3.
- CAÑAR LOJANO, Luis. Comentario al Código Penal de la República del Ecuador, Tomo I, II y III. 1era Edición. Impresora Rocafuerte. Cuenca, 2000.
- CÓDIGO PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, 2008.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Montecristi, 2008.
- CUELLO CALÓN Eugenio. Tres Temas Penales. Editorial IURE. Primera Edición, Buenos Aires, 2002. 51, 58, p.
- DESSALINES Louis. Medicina Legal. Editorial Mc Graw Hill, Primera Edición. México D. F., 2002. 9 p.
- GARCÍA, Enrique. Práctica Penal Tomos I y II. Editado por Universidad Técnica de Loja. Loja – Ecuador: Primera Edición, 2007. 175 p. ISBN 6022 – 44 – 487 – 5.
- GOLDSTEIN, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Editorial JAKOBS, Gunther. Buenos Aires – Argentina: Duodécima Edición, 2004. 411, 414, 871, 874 p. ISBN 7963 – 74 – 700 – 7.
- GRUPO EDITORIAL STELLIA. Curso de Biología. Editorial Stellia. Duodécima Edición. Buenos Aires, 2003. 8 p.
- IRAGORRI, Benjamín. Derecho Penal. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Quinta Edición, 2001. 671, 672 p. ISBN 7011 – 61 – 614 – 6.

- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. La Ley y el Delito del Delito, Editores IURE, Undécima Edición. Impreso en México, 2000.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Libertad de amar y derecho a morir, ensayo de un criminalista sobre eugenesia y eutanasia. Editores IURE, Undécima Edición. México D. F. 2000. Pág. 382.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Psiconálisis Criminal. Sexta Edición. Del Arco Ediciones, Cuenca – Ecuador.2006. Pág. 19.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Teoría del Delito, Editores IURE, Undécima Edición. Impreso en México, 2000.
- MAGUIRE Raúl. La muerte libremente elegida, la eutanasia o la extinción misericordiosa de la vida. Editorial IURE. Cuarta Edición. Buenos Aires, 2000. 48 p.
- MURILLO, José. Derecho Penal. Editorial TEMIS. Bogotá: Primera Edición, 2002. 88 p. ISBN 7077 – 55 – 756 – 9.
- NOVOA PEREIRA, Jorge. Derecho Penal. Librería El Foro de la Justicia. Bogotá – Colombia: Primera Edición, 1995. 165 p. ISBN 7089 – 64 – 776 – 8.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Editorial Jurídica, Ginebra, 2002.
- OSBORNE Oliver, Sistemas de Asistencia Sanitaria, Primera Edición, Editorial Yoruba. Seattle, 2007. 19, 21 p.
- PEÑA CABRERA Manuel. Eutanasia. Editorial ABC. Primera Edición. Bogotá, 2004. 293 p.
- PÉREZ VALERA, Víctor Manuel. Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito? Undécima Edición. Editorial Ariel, Buenos Aires, 2002. 22 p.

- RAMÍREZ ROMERO, Carlos. *Práctica de Derecho Penal: Guía Básica*. Editado por Universidad Técnica de Loja. Loja – Ecuador: Primera Edición, 2007. 190 p. ISBN 6028 – 45 – 490 – 5.
- TERÁN LOMAS. *Derecho Penal*. Editorial IURE. Cuarta Edición. Buenos Aires, 2000. 142 p.
- VARGAS VARGAS, Pedro. *Derecho Penal General*. Librería El Foro de la Justicia. Bogotá – Colombia: Primera Edición, 2005. 203 p. ISBN 7096 – 74 – 800 – 8.
- ZAFFARONI, Eugenio. *Tratado de Derecho Penal*. Editorial Ediar. Buenos Aires: Tercera Edición, 1997. 451 p. ISBN 6111 – 61 – 611 – 6.
- ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso (2000). *Derecho Penal Parte General*. 3era Edición. Ara Editores, ARA Editoriales E. I. R. L., E-mail: araeditoriales@yahoo.com). Quito. Pág. 36.
- ZAVALA BAQUERIZO, Jorge. *Exposición de motivos sobre las reformas al Código de Procedimiento Penal*. Editorial EDINO. Guayaquil: Segunda Edición, 2000. 110 p. ISBN 7052 – 76 – 760 – 7.

TEXTOS ELECTRÓNICOS Y LINGÜÍSTICA

1. <http://www.vidahumana.org/vidafam/eutanasia/mundial.html>
2. <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/en-ecuador-el-tema-de-la-eutanasia-no-ha-sido-discutido-con-profundidad-48827-48827.html>
3. <http://www.vidahumana.org/vidafam/eutanasia/mundial.html>
4. <http://www.vidahumana.org/vidafam/eutanasia/mundial.html>
5. <http://alainet.org/active/16683&lang=es>
6. <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/en-ecuador-el-tema-de-la-eutanasia-no-ha-sido-discutido-con-profundidad-48827-48827.html>
7. [http://problemasybioetica.blogspot.es/1242829821/sobre-la-dignidad-de-la-vida-humana-/\)](http://problemasybioetica.blogspot.es/1242829821/sobre-la-dignidad-de-la-vida-humana-/)
8. <http://www.monografias.com/trabajos17/dignidad-humana/dignidad-humana.shtml>
9. <http://www.ecologiablog.com/post/1482/que-es-el-buen-vivir>
10. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Monografia-De-Eutanasia/360770.html>
11. <http://www.muertedigna.org/textos/eutan.htm>
12. <http://www.monografias.com/trabajos12/mudi/mudi.shtml>
13. <http://www.vidahumana.org/vidafam/eutanasia/mundial.html>
14. <http://www.vidahumana.org/vidafam/eutanasia/mundial.html>
15. <http://alainet.org/active/16683&lang=es>

16. <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/en-ecuador-el-tema-de-la-eutanasia-no-ha-sido-discutido-con-profundidad-48827-48827.html>
17. MARTÍNEZ, Santiago. *El Papel de la Víctima en el Proceso Penal según El Proyecto de Código Procesal Penal*[en línea]. s/f, s/f, [10 de diciembre del 2010]. Disponible en Web:
http://www.google.com.ec/#hl=es&source=hp&biw=1016&bih=570&q=anteproyecto+de+participacion+de+la+victima&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=d235b6806b051293
18. MONTOYA, Juan. *Derecho Procesal Penal* [en línea]. s/f, s/f, [10 de diciembre del 2010]. Disponible en Web:
<http://www.monografias.com/trabajos17/procesos-penales/procesos-penales.shtml>
- <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/suicidio-303833.html>
- http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=2997

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

EXTENSIÓN LA MANÁ

CARRERA DE ABOGACÍA

ANEXO 1. Encuesta dirigida a la ciudadanía del Cantón La Maná.

“Inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana como figura jurídica y social”.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información para lo cual se necesita conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para la inserción de la Eutanasia en la legislación ecuatoriana como figura jurídica y social, por tal razón le agradecemos se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Objetivo: *Conocer el criterio de la ciudadanía acerca de la inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana, como figura jurídica y social.*

Instructivo: Marque con una X el casillero de su elección. La encuesta es anónima no requiere su identificación.

Preguntas:

1. *¿Conoce usted qué es la eutanasia?*

a) *Si*

b) *No*

2. *¿Ha escuchado casos de médicos que permitieron la muerte a sus pacientes, para evitarles los sufrimientos de la agonía?*

a) *Con frecuencia*

b) *A veces*

c) *Nunca*

3. *¿Deben los médicos o profesionales de la salud, dar una muerte rápida y sin dolor a los pacientes incurables?*

a) *Si*

b) *No*

4. *¿Deben los médicos o profesionales de la salud dar muerte rápida y sin dolor a un enfermo incurable, si él mismo la pide?*

a) Si b) No

5. *¿Deben los médicos o profesionales de la salud dar muerte rápida y sin dolor a un enfermo incurable, si se lo piden los familiares del paciente?*

a) Si b) No

6. *¿Dar muerte rápida y sin dolor a un enfermo incurable o cualquier persona que pida este modo de morir, es digno o indigno?*

a) Digno b) Indigno

7. *¿Está de acuerdo con el cuidado que se da a los enfermos incurables?*

a) Si b) No

8. *Después de haber escuchado qué es la eutanasia. ¿cree que es bueno o es malo practicar la eutanasia?*

a) Bueno b) Malo

9. *¿Le gustaría saber más de la eutanasia?*

a) *Si*

b) *No*

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

EXTENSIÓN LA MANÁ

CARRERA DE ABOGACÍA

ANEXO 2. Encuesta dirigida a los Profesionales del Derecho en libre ejercicio.

“Inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana como figura jurídica y social”.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información para lo cual se necesita conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para la inserción de la Eutanasia en la legislación ecuatoriana como figura jurídica y social, por tal razón le agradecemos se digne a contestar el siguiente cuestionario.

***Objetivo:** Proponer una norma jurídica que regule la eutanasia y los derechos de los enfermos terminales para minimizar los efectos problemáticos en la familia, sociedad y economía del país.*

Instructivo: Marque con una X el casillero de su elección. La encuesta es anónima no requiere su identificación.

Preguntas:

1. ¿Qué nivel de conocimientos tiene acerca de la eutanasia?

a) *Mucho*

b) *Poco*

c) *Nada*

2. ¿Considera la eutanasia como un delito?

a) *Si*

b) *No*

3. ¿Ha asistido a conferencias y/o cursos que traten sobre la eutanasia?

a) *Muchos*

b) *Pocos*

c) *Ninguno*

4. ¿Los criterios de los profesionales ecuatorianos, han sido a favor o en contra de la eutanasia?

a) *A favor*

b) *En contra*

5. ¿La eutanasia es una acción moral o inmoral?

a) *Moral*

b) *Inmoral*

6. ¿La legislación ecuatoriana se refiere a la eutanasia?

a) *Si*

b) *No*

7. ¿Está usted de acuerdo con la legalización de la eutanasia en el Ecuador?

a) *Si*

b) *No*

8. ¿Debe tipificarse la figura de la eutanasia en el Código Penal?

a) *Si*

b) *No*

9. ¿Afecta la eutanasia el derecho a la vida?

a) *Si*

b) *No*

10. ¿Cree necesario desarrollar para los enfermos terminales, unidades de cuidados paliativos, fuera del ámbito clínico u hospitalario?

a) Si

b) No

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

EXTENSIÓN LA MANÁ

CARRERA DE ABOGACÍA

ANEXO 3. Entrevista dirigida a Médico Legista del cantón La Maná.

“Inserción de la eutanasia en la legislación ecuatoriana como figura jurídica y social”.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información para lo cual se necesita conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para la inserción de la Eutanasia en la legislación ecuatoriana como figura jurídica y social, por tal razón le agradecemos se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Objetivo: *Proponer una norma jurídica que regule la eutanasia y los derechos de los enfermos terminales para minimizar los efectos problemáticos en la familia, sociedad y economía del país.*

Instructivo: Responda cada pregunta según su criterio.

Preguntas:

1. *¿Qué es para usted la eutanasia?*

2. *¿Es la eutanasia un delito o un remedio para evitar los dolores y el sufrimiento de un enfermo incurable? ¿Por qué?*

3. *¿Alguna vez pensó seriamente en las situaciones límites, cuando un enfermo terminal debe decidir cuándo morir, frente a la indisponibilidad sagrada de la vida?*

4. *¿Ofrece la Medicina, remedios eficaces para mitigar el dolor o es necesaria la eutanasia para evitar el dolor al enfermo?*

5. *¿Debe legalizarse la eutanasia en el Ecuador? ¿Debe tipificarse la eutanasia como delito penal?*

6. *¿Recomendaría usted a los enfermos incurables que se practiquen la eutanasia?*